



Manual de Convivencia





INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

MANUAL DE CONVIVENCIA 2023

Acuerdo 11 del 31 de Enero de 2023



Tabla de contenido

Contenido

ACUERDO No. 11 del 31 de enero de 2023	7
CONSIDERANDO	7
ACUERDA	8
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.	8
CAPÍTULO I	8
DE LA NATURALEZA Y MARCO LEGAL	8
ARTÍCULO 1. DE LA NATURALEZA.	8
ARTÍCULO 2. DEL MARCO LEGAL.	8
CAPÍTULO II	9
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	9
ARTÍCULO 3. CARACTERIZACIÓN.	9
ARTÍCULO 4. DE LOS PRINCIPIOS.	9
ARTÍCULO 5. DE LA FILOSOFÍA LASALLISTA.	10
CAPÍTULO III	10
DE LOS ESTUDIANTES	10
ARTÍCULO 6. ADMISIÓN.	10
ARTÍCULO 7. CALIDAD.	10
ARTÍCULO 8. MATRÍCULA.	11
ARTÍCULO 9. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.	11
ARTÍCULO 10: PERFIL DEL ESTUDIANTE CORSAJISTA.	12
ARTÍCULO 11. DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE.	13
ARTÍCULO 12. DE LOS DEBERES.	14
CAPÍTULO IV	18
PARÁMETROS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	18
ARTÍCULO 13. DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA.	18
ARTÍCULO 14. DE LAS DEFINICIONES:	19
ARTÍCULO 15. LINEAMIENTOS Y MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	21
ARTÍCULO 16. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA. Es deber de la	21
ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.	21

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR.	22
ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	22
ARTÍCULO 20: DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	23
ARTÍCULO 21. PARA LA TIPIFICACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Está	25
ARTÍCULO 22. DE LOS PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS. Los procedimientos	27
ARTÍCULO 23: DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	34
ARTICULO 24. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	34
ARTÍCULO 25. INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	34
ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	36
ARTÍCULO 27. INSTANCIAS DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL.	36
ARTÍCULO 28. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. Las	37
ARTÍCULO 29. VALORACIÓN DE CONVIVENCIA.	37
ARTÍCULO 30. PROCESOS DE CONCILIACIÓN.	37
CAPÍTULO V	38
DEL DEBIDO PROCESO	38
ARTÍCULO 31. EL DEBIDO PROCESO.	38
ARTÍCULO 32. PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO:	38
ARTÍCULO 33. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA TIPIFICACIÓN DE UNA SITUACIÓN O FALTA COMO TIPO II O III.	39
ARTÍCULO 34. CRITERIOS A TENER PRESENTES AL APLICAR UN PROCESO DISCIPLINARIO.	39
ARTÍCULO 35. CAUSALES ATENUANTES.	39
ARTÍCULO 36. CAUSALES AGRAVANTES.	40
ARTÍCULO 37. DERECHO DE DEFENSA.	40
ARTICULO 38: ENTES QUE INTERVIENEN EN LA ATENCIÓN DE UNA FALTA O SITUACIÓN	40
ARTÍCULO 39. DEL OBSERVADOR.	41
ARTÍCULO 40. APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO.	41
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	44
b) 48	
ARTÍCULO 41. NOTIFICACIONES.	46
ARTÍCULO 42. DEL NOMBRE DE LAS DECISIONES.	47
CAPÍTULO VI	47
DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL	47
ARTICULO 43. REGLAMENTACIÓN.	47

ARTÍCULO 44. DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR PARTICIPATIVA Y DEL PROCESO ESCOLAR.	47
ARTÍCULO 45. LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR SON:	47
ARTÍCULO 46. Los órganos de Gobierno Escolar en la Institución son:	48
ARTÍCULO 47. Otros órganos de gestión y participación son:	48
ARTÍCULO 48. DEL RECTOR.	48
ARTÍCULO 49. SON FUNCIONES DEL RECTOR.	48
ARTÍCULO 50. DEL CONSEJO DIRECTIVO.	48
ARTÍCULO 51. SECRETARIO (A) DEL CONSEJO DIRECTIVO.	48
Funciones:	49
ARTÍCULO 52. DEL CONSEJO ACADÉMICO.	49
ARTÍCULO 54. DEL COMITÉ OPERATIVO.	49
CAPÍTULO VII	49
DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS	49
ARTÍCULO 55. DE LOS ESTÍMULOS.	49
ARTÍCULO 56. DURANTE EL AÑO ESCOLAR.	50
ARTÍCULO 57. AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR.	50
CAPÍTULO VIII	51
DE LOS UNIFORMES Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL	51
ARTÍCULO 58. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.	51
CAPÍTULO IX	53
DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS COMPLEMENTARIAS	53
ARTÍCULO 59. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.	53
CAPÍTULO X	54
DE LOS EDUCADORES	54
ARTÍCULO 60. EL EDUCADOR.	54
ARTÍCULO 61. PERFIL DEL EDUCADOR CORSAJISTA - LASALLISTA.	54
ARTÍCULO 59	
ARTÍCULO 63. SON DEBERES DEL EDUCADOR CORSAJISTA - LASALLISTA.	55
ARTÍCULO 64. PROHIBICIONES DE LOS EDUCADORES.	58
ARTÍCULO 65. SANCIONES.	59
ARTÍCULO 66. ESTÍMULOS AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.	59
CAPÍTULO XI	59
DE LOS PADRES, Y DE LOS ACUDIENTES LEGALES	59
ARTÍCULO 67.	59



ARTÍCULO 68. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES.	60
ARTÍCULO 66	
ARTÍCULO 70. DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS.	62
ARTÍCULO 71. DISTINCIONES O ESTÍMULOS INSTITUCIONALES.	63

ACUERDO No. 11 del 31 de enero de 2023

Por el cual se adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas en el decreto 1860 de 1994 y normas complementarias, y

CONSIDERANDO

- Que toda Institución educativa debe contar con normas claras y procedimientos expeditos que regulen el acontecer comportamental de los estudiantes.
- Que mediante Acuerdo No. 05 del 16 de junio de 2021, se modificó el último Reglamento Escolar o Manual de Convivencia de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús.
- Que después de esta fecha se han expedido normas, leyes y decretos que deben estar incluidos en el Manual de Convivencia escolar.
- Que su observación y cumplimiento será la base sólida para el logro de los ideales de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- Que la comunidad educativa hará seguimiento a su aplicación para que la convivencia sea una experiencia compatible con la dignidad humana de conformidad como lo exige el código de infancia y adolescencia, la ley de convivencia escolar y la convención de los derechos del niño.
- Todo estudiante sin excepción tiene el derecho al debido proceso, el cual es el derecho que tiene una persona ante la administración de justicia.
- Que la sana convivencia es necesaria en toda comunidad educativa organizada, factor esencial de su funcionamiento y requisito de su operatividad y eficacia, todo lo cual explica la existencia de un manual que la regule y delimite.
- Que el Manual de Convivencia para los estudiantes de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús ha sido elaborado de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, sus Decretos Reglamentarios pertinentes, el Código de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de 2006, la Ley de Convivencia Escolar o la Ley 1620 del 2013, con su Decreto Reglamentario y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).
- Que el Manual de Convivencia facilita la vivencia de los valores lasallistas de fe, fraternidad, servicio, justicia y compromiso, propios del estilo educativo que se imparte en la institución educativa.



ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia para la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús.

ARTÍCULO 2. El presente Manual de Convivencia rige a partir del 31 de enero de 2023 y deroga todas las normas que le sean anteriores y/o contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta, a los 31 días del mes de enero de 2023.

En constancia firman los miembros del Consejo Directivo 2022. (ORIGINAL FIRMADA.)

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1. DE LA NATURALEZA.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús es el documento que contiene la normatividad que regula los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de los miembros de la comunidad educativa, con el fin de salvaguardar las relaciones interpersonales y promover y procurar una sana convivencia. Así mismo, el manual orienta la actuación de los miembros de cada uno de los órganos y estamentos que la componen. El Manual de Convivencia es uno de los componentes del Proyecto Educativo Institucional, constituye un elemento esencial en la formación de niños y jóvenes y prepara a los estudiantes para vivir de manera armónica y pacífica en la sociedad, según la vivencia de los valores lasallistas de fe, fraternidad, servicio, justicia y compromiso, propios del estilo educativo que se imparte en la institución educativa.

ARTÍCULO 2. DEL MARCO LEGAL.

El presente manual de convivencia está elaborado con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-, la Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, ley 1421 del 29 de agosto de 2017 y el Decreto 1075 de 2015

Así mismo, está elaborado con base en la doctrina contenida en las sentencias de la Corte Constitucional, particularmente en las siguientes decisiones jurisprudenciales:

El derecho a la educación no se vulnera por la reprobación del grado (Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994).

El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).

No se vulnera el derecho a la educación si la Institución Educativa prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994).

Tampoco se vulnera el derecho a la educación si la Institución Educativa sanciona a los estudiantes por mal rendimiento académico (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).

De las sentencias de la Corte, ya convertidas en doctrina constitucional, se deduce:

1. La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado.
2. La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga facultades y prerrogativas y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.
3. Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias de la Institución Educativa.
4. La Institución Educativa puede sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento, tanto con la reprobación del grado como con la exclusión del establecimiento de enseñanza.
5. El respeto por la disciplina y el orden en la Institución Educativa es parte del derecho de los estudiantes a la educación.
6. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.

CAPÍTULO II

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

ARTÍCULO 3. CARACTERIZACIÓN.

La Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús es de carácter oficial, está orientada y dirigida por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas (HH.EE.CC), a través de la doctrina de la Iglesia Católica, la filosofía y la enseñanza pedagógica inspirada por San Juan Bautista de la Salle, por las normas legales vigentes que la rigen.

La Institución tiene licencia de funcionamiento y reconocimiento oficial según resolución 530 del 28 de agosto del 2006 de la Secretaría de Educación Municipal, modificada por la resolución 0362 del 12 de Enero de 2018, ofrece educación formal en el nivel Preescolar (transición), básica primaria (1°, 2°, 3°, 4°, 5°), básica secundaria (6°, 7°, 8°, 9°), media académica (10° y 11°) con énfasis en Ciencias Naturales y Media Técnica (10° y 11°) en las Especialidades: 1. Asistencia Administrativa, 2. Diseño e Integración Multimedia, 3. Programación de Software, 4. Sistemas, 5. Ejecución musical con instrumentos funcionales.

ARTÍCULO 4. DE LOS PRINCIPIOS.

La Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús se caracteriza por:

1. El respeto a la persona, a sus peculiaridades, a su ritmo de maduración y a su proyecto de vida, dentro de las exigencias de la vida en sociedad.
2. La creación de un clima de libertad y de responsabilidad que favorezca el trabajo, la creatividad, la formación integral y la realización interpersonal.
3. La promoción de una educación en valores para el individuo, la familia, la cultura y la sociedad.
4. La integración de los valores que se viven al interior de la escuela con los que se viven fuera de ella.
5. El fomento de las actividades físicas, deportivas, artísticas, lúdicas y culturales.

6. Un aprendizaje significativo que favorezca el trabajo en equipo, la cooperación y la ayuda mutua.
7. La utilización de metodologías y didácticas apropiadas, inspiradas en diferentes disciplinas científicas, (la pedagogía, la antropología, la etnografía, la psicología, la epistemología) y en la tecnología actual.
8. Una constante actualización y renovación pedagógicas.
9. La educación inclusiva a estudiantes en situación de discapacidad.
10. La capacitación permanente y el mejoramiento continuo de los docentes.
11. Una evaluación constante de los diferentes procesos escolares implementados.

ARTÍCULO 5. DE LA FILOSOFÍA LASALLISTA.

La Institución Educativa da respuesta a las necesidades de la niñez y la juventud de Cúcuta y de su amplia zona de influencia, formándolas, preparándolas y capacitándolas para la construcción de una mejor ciudad, de un mejor departamento y de un mejor país, bajo los cinco principios orientadores de la Filosofía Lasallista, que son los siguientes:

La **Fe**, que da sentido y razón de ser a la vida personal y colectiva del ser humano a la luz del Evangelio.

La **Fraternidad**, como relación de apertura a las necesidades de los demás, como virtud que genera armonía, cordialidad y equidad, al mismo tiempo que favorece el crecimiento humano recíproco.

El **Servicio**, que apoyado en la Fe y en la Fraternidad estimula toda acción realizada en favor de otras personas, respondiendo a sus necesidades y carencias, permitiendo que los seres humanos se hagan hermanos y se solidaricen.

La **Justicia**, que orienta a la persona hacia la búsqueda de la equidad en sus relaciones con los demás, invitándole a respetar profundamente y a dar a cada cual lo que le pertenece.

El **Compromiso**, como expresión de los deberes adquiridos en el Bautismo; se expresa en la voluntad de poner las fuerzas y el pensamiento al servicio de la causa de Dios y de los hombres para la construcción de la nueva sociedad.

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 6. ADMISIÓN.

Es el acto administrativo por el cual la institución educativa Sagrado Corazón de Jesús, atendiendo los criterios establecidos por la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, recibe la población aspirante que manifiesta interés en pertenecer a la institución y ha seguido el proceso establecido para tal fin concluyendo con la matrícula.

ARTÍCULO 7. CALIDAD.

Para adquirir la calidad de estudiante es necesario que el aspirante haya sido recibido oficialmente y que junto con sus padres o acudientes asuma la filosofía, principios y objetivos del Manual de Convivencia y presente los documentos reglamentarios que acreditan su inscripción y matrícula en un determinado grado. El Consejo Directivo, respetando los Derechos de la Infancia, la Constitución Política y atendiendo lo dispuesto en la Ley General de Educación, tendrá en cuenta que la edad máxima para el ingreso a sexto grado será de 12 años.

ARTÍCULO 8. MATRÍCULA.

Es el acto administrativo por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús. Esta se legaliza con las firmas del Rector, del estudiante y de su representante legal en el documento correspondiente. Con la firma del documento de matrícula, el estudiante y sus padres o acudientes aceptan cumplir el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE) de manera corresponsable, y la filosofía y principios de la educación lasallista.

REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTE NUEVOS.

Los aspirantes seleccionados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Orden de asignación de cupo por la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta.
- b. Original del Registro Civil de Nacimiento.
- c. Fotocopia de la tarjeta de identidad al 150%, para mayores de 7 años.
- d. Retiro de SIMAT, cuando proviene de otra institución educativa.
- e. Original de certificados del grado y/o grados anteriores cursados en otra institución.
- f. Fotocopia del carnet de vacunas (Preescolar y primaria)
- g. Presentarse a la hora y fecha establecida junto con los padres y/o representante legal.

PROCESO DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS.

Los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar a Paz y Salvo por todo concepto a través del Sistema Básico de Información.
- b. Haber sido promovido al grado siguiente.
- c. Haber actualizado la hoja de vida a través del Sistema Básico de Información.
- d. Presentarse a la hora y fecha establecida junto con los padres y/o representante legal.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes no promovidos por primera vez en un grado, podrán renovar matrícula siempre y cuando tengan la autorización de la rectoría, haya disponibilidad de cupos y haya tenido excelente comportamiento durante el año lectivo.

ARTÍCULO 9. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, cuando:

1. El estudiante obtenga el título de bachiller, caso en el cual será egresado de la Institución.
2. No se haya hecho uso, sin causa justificada ni aviso previo, del derecho de matrícula o de

- renovación de la misma, dentro de los plazos fijados por la Institución.
3. Cuando con sus acciones, actitudes o actuaciones, el estudiante y/o su familia no asuman ni vivencien la filosofía, valores y principios institucionales.
 4. Por retiro voluntario diligenciando el formato establecido por la Institución o mediante documento escrito y firmado por al menos uno de los padres o acudientes.
 5. El estudiante no vuelva al Colegio sin que los padres o acudientes hayan comunicado de manera oficial su retiro, en un tiempo mínimo de 30 días hábiles.
 6. Se compruebe falsedad en la información y/o documentación presentada para su ingreso.
 7. El estudiante, en condiciones normales de bienestar personal, haya dejado de asistir al 25% de las actividades previstas en el plan de estudio, sin previo aviso o causa justificada.
 8. Cuando pierde el cupo, por razones académicas y/o de convivencia, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
 9. Cuando reprueba por segunda vez consecutiva el mismo grado en la institución.
 10. Se incumplan los términos y condiciones establecidos en el acto de matrícula para su permanencia en la Institución.

Parágrafo. Si bien es cierto que la educación es un derecho fundamental, la educación también es un derecho – deber, en la medida que el estudiante, como titular del derecho a la educación, así mismo tiene deberes y obligaciones, cuyo incumplimiento puede acarrearle la pérdida del cupo en la Institución. Esto debido a que el derecho a la educación no es garantía absoluta de permanencia en la Institución, cuando el estudiante incumple las normas establecidas y el orden institucional.

ARTÍCULO 10: PERFIL DEL ESTUDIANTE CORSAJISTA.

El perfil del estudiante se entiende como el ideal o modelo que la Institución tiene y establece para quienes son y quienes aspiran a ser estudiantes de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús. Los elementos constitutivos de este perfil pretenden lograr una persona íntegra según el estilo educativo lasallista:

1. Ser testimonio frente a los demás, frente a sí mismo y a Dios de los valores de la fraternidad y de la moral cristiana.
2. Valorar y respetar la vida, la intimidad y dignidad propia y de las demás personas, así como sus Derechos y los Deberes que le competen
3. Ser una persona íntegra, autónoma, solidaria, que actúe y decida con libertad, justicia y responsabilidad.
4. Estructurar y clarificar constantemente su Proyecto personal de Vida.
5. Participar y ser respetuoso en todas las actividades culturales, sociales, recreativas y religiosas programadas por la Institución.
6. Tener un excelente desempeño académico y de convivencia dentro y fuera de la Institución.
7. Demostrar respeto y orgullo de ser colombiano, de los símbolos y tradiciones cívicas y de la Constitución Política, de su Colegio, su ciudad y departamento.
8. Poseer capacidad creativa para resolver los problemas que se le presenten.
9. Cuidar, defender la naturaleza, haciendo uso racional de los recursos.
10. Tener capacidad comunicativa, empatía y asertividad, saber hablar y saber escuchar a los otros.
11. Vivenciar la fe, fraternidad, el servicio, la justicia y compromiso, valores propios del estilo

educativo lasallista.

12. Ser una persona veraz, puntual, de modales y expresiones adecuadas y de excelente presentación personal.

ARTÍCULO 11. DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

Son Derechos de los estudiantes todos los consagrados y establecidos en las disposiciones legales vigentes, adicional la institución educativa procurará que los estudiantes accedan a:

DERECHOS CONVIVENCIALES.

- a. Ser tratado con respeto y dignidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Recibir el Manual de Convivencia (en forma digital o física) y ser orientado por el titular de curso, los docentes y directivos docentes acerca de su contenido y aplicabilidad.
- c. Recibir el carné que lo identifica como estudiante de la Institución ante las autoridades escolares, civiles y militares.
- d. No ser discriminado por su género, identidad sexual, raza, origen, lengua, religión, opinión política
– filosófica, apariencia, o discapacidad.
- e. A la autodeterminación, la libertad e intimidad personal y familiar.
- f. Expresar y desarrollar libremente su personalidad, sin más limitaciones que las establecidas en el presente manual, mediante acuerdos.
- g. Profesar libremente su religión, y tener la libertad opcional de participar en las actividades de carácter religioso que la institución organice.
- h. Disfrutar del descanso, el esparcimiento, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre, la participación activa en eventos culturales, artísticos y sociales.
- i. Ejercer los recursos que procedan contra las decisiones por las cuales se le sancione.
- j. Conocer los registros que se realicen sobre su comportamiento en el observador del estudiante.
- k. Se le respete el debido proceso ante la comisión de una falta, o participación en una situación tipificada en el presente Manual o en la Normatividad vigente.

DERECHOS EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y USO DE RECURSOS.

- a. Dar y recibir información verás e imparcial sobre sus procesos formativos en la institución.
- b. Presentar peticiones respetuosas ante los diferentes estamentos de la institución y obtener respuesta a las mismas.
- c. Expresar con libertad y responsabilidad sus opiniones y pensamientos.
- d. Liderar y organizar eventos escolares de su propia iniciativa, de acuerdo a los principios y valores establecidos en el PEI, contando con la debida autorización.
- e. Conocer, participar y practicar en las medidas de prevención, evacuación y de emergencia que la institución requiera.

- f. Ser miembro activo del Sistema Básico de Información institucional
- g. Mantener sus datos personales de forma confidencial y utilizarlos para los fines académicos, formativos y de convivencia cuando se requiera, ya sea de manera interna o externa.

DERECHOS ACADÉMICOS.

- a. Recibir oportunamente el formato (FOR-GE-002) donde se establecen los aprendizajes y evidencias de cada área, previstas para el trimestre.
- b. Disfrutar de las instalaciones del colegio y los recursos didácticos con el fin de desarrollar prácticas académicas, deportivas, culturales y artísticas.
- c. Gozar de condiciones locativas higiénicas aptas para el desarrollo de los procesos académicos y de formación integral.
- d. Contar con el apoyo permanente de los padres de familia y/o acudiente, de manera que lo pueda representar en su proceso formativo.
- e. A que se le reconozca, motive y estimule en los diferentes procesos académicos buscando el fortalecimiento de sus capacidades, habilidades y destrezas.
- f. Presentar, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, las evaluaciones, trabajos y tareas, con la debida autorización del Coordinador de Desarrollo Humano, cuando haya justificación.
- g. Representar la Institución en los diferentes eventos, de acuerdo con el perfil requerido.
- h. Ser evaluado de manera integral en los aspectos académicos, de convivencia y de crecimiento personal.
- i. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos, instrumentos de evaluación y promoción.
- j. Acceder al proceso de inclusión, una vez certificado por el ente competente de su discapacidad, y a que se le realice el PIAR correspondiente.
- k. Conocer oportunamente los resultados de los procesos de evaluación y las respuestas y las inquietudes presentadas, así como los informes académicos de cada trimestre.
- l. Recibir la asesoría y acompañamiento de manera oportuna por parte del maestro para superar las debilidades en los diferentes aprendizajes.

ARTÍCULO 12. DE LOS DEBERES.

Deber: Aquello a que está obligado el hombre por las leyes naturales, preceptos religiosos y normas legales. Son deberes de los estudiantes:

DEBERES EN CUANTO AL USO DE INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN

- a. Valorar, Cuidar y preservar todos los espacios y recursos de la Institución en toda su integridad, tanto en el orden físico como en lo normativo de manera que posibilite un ambiente pedagógico idóneo y propicio para la convivencia social.
- b. Responsabilizarse de la recuperación de espacios o elementos, en los que el estudiante cause daño o pérdida.

- c. Mantener siempre limpios, aseados, y organizados los sitios e instalaciones donde permanece y trabaja: aulas de clase, patios, espacios deportivos, cafetería, laboratorios y aulas complementarias. Así mismo, cumplir responsablemente con los turnos de aseo establecidos entre el titular y los estudiantes.
- d. Hacer uso adecuado de las unidades sanitarias, manteniendo la higiene y cuidado necesarias para su conservación.
- e. Cuidar y preservar los espacios designados para el consumo de alimentos y eventos comunitarios.
- f. Cumplir con los reglamentos establecidos para el uso de biblioteca, aulas virtuales, piscina, auditorio, laboratorios, sala de música, sala de inglés y demás espacios usados para actividades académicas y de convivencia.
- g. Hacer uso responsable de las instalaciones de la institución, evitando actividades que pongan en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

DEBERES ACADÉMICOS

- a. Desarrollar las competencias y desempeños previstos para cada una de las áreas, programas y proyectos del plan de estudios establecido en la institución.
- b. Establecer con sus maestros y compañeros una relación pedagógica mediada por el respeto y la tolerancia.
- c. Aceptar y reconocer al maestro en su rol de guía y mediador en el proceso educativo, manteniendo una comunicación respetuosa y asertiva.
- d. Cumplir con los compromisos académicos direccionados desde las áreas y/o asignaturas contempladas en el plan de estudios, así como en los diferentes programas y proyectos de orden transversal que la institución ha trazado.
- e. En caso de tener un permiso especial otorgado por las directivas de la institución, como en el caso de deportistas de alto rendimiento, artista, etc.; debe ponerse al día en sus obligaciones académicas dentro de los plazos establecidos por la institución.
- f. Mantener un ambiente armónico de trabajo dentro de las aulas de clase.
Participar activamente en su proceso de evaluación y autoevaluación con honestidad y transparencia asumiendo los resultados como un medio para continuar con el desarrollo de su proceso de crecimiento y maduración humana e intelectual.
- g. Presentar las evaluaciones, tareas, trabajos o informes de estudio en las fechas señaladas y bajo los criterios acordados.
- h. Respetar el tiempo determinado para los recesos escolares.
- i. Asistir puntualmente a clases y a los demás eventos programados por la institución.
- j. Presentar en coordinación de desarrollo humano, por intermedio de sus padres o acudientes, la justificación correspondiente por ausencias, el mismo día de su reincorporación a la institución y presentar a los maestros las actividades desarrolladas en su ausencia, dentro de los plazos establecidos.

- k. Solicitar oportunamente información sobre sus dificultades académicas y/o comportamentales y establecer, con quien corresponda, los planes de apoyo para nivelar los procesos.
- l. Tramitar en la Coordinación de Desarrollo Humano la autorización para no realizar los ejercicios físicos regulares en el área de Educación Física, presentando el certificado médico actualizado expedido por un especialista que lo incapacita. Esta autorización no lo exime del cumplimiento de los trabajos compensatorios asignados por el profesor.

DEBERES CONVIVENCIALES

- a. Conocer el Manual de Convivencia y acatar las normas definidas en él.
- b. Respetar a los demás miembros de la Comunidad Educativa, dentro y fuera de la Institución.
- c. Respetar la integridad física y emocional de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d. Brindar un trato amable, cordial y respetuoso a sus pares, maestros, directivos y demás funcionarios de la institución.
- e. Mantener una presentación personal acorde a las normas establecidas en el presente Manual y portar correctamente los uniformes dentro y fuera de la Institución.
- f. Portar el carné y los demás documentos de identificación que lo acrediten como estudiante de la institución y presentarlos cuando le sean requeridos.
- g. Respetar el derecho a la intimidad personal y familiar de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- h. Hacer uso adecuado de celulares, aparatos electrónicos y otros recursos tecnológicos, y hacerse responsable de su cuidado.
- i. Acatar la orientación que se le ofrece para su formación integral como persona y como ciudadano.
- j. Respetar las ideas del otro y no hacer proselitismo político o religioso.
- k. Seguir el conducto regular, presentando la petición, reclamo o inconformidad por escrito y los mecanismos de participación que ofrece la institución.
- l. Respetar la confesionalidad religiosa católica de la Institución.
- m. Participar de manera digna y respetuosa en los actos cívicos, culturales, deportivos, religiosos, democráticos y artísticos.
- n. Respetar los bienes ajenos y cuidar las pertenencias de sus compañeros, profesores, personal administrativo o personal de servicios de la Institución y no tomar nada sin su consentimiento.
- o. Representar dignamente la Institución en actividades o eventos en los que sea invitado.
- p. Poner en conocimiento de las directivas de la Institución la presencia de armas, sustancias alcohólicas o psicotrópicas en el Colegio.
- q. Informar a las autoridades escolares sobre los malos tratos físicos o psicológicos que haya recibido de sus padres, familiares, compañeros, profesores u otras personas.

- r. Mantener un comportamiento respetuoso con sus compañeros durante y después de la jornada escolar, tanto en transportes escolares como de servicio particular o público.
- s. Proteger y cuidar, como “Ángel custodio y Hermano mayor”, a los estudiantes menores.
- t. Solucionar conflictos a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y al diálogo civilizado, fundamentado en la verdad, la fraternidad y la justicia.
- u. Denunciar la práctica de actitudes tales como amenazas, intimidación, hostigamiento o ridiculización por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- v. Al portar el uniforme, no realizar en público dentro o fuera de la institución, manifestaciones de afecto propias de espacios íntimos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- w. No portar objetos corto punzantes
- x. No consumir sustancias psicoactivas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que atente con su integridad o altere su estado de conciencia.
- y. No comercializar bienes ni servicios dentro de la institución.
- z. No pertenecer a grupos que se encuentren al margen de ley.
- aa. Conocer y acatar los protocolos, políticas y reglamentos frente al uso de espacios, plataforma tecnológica y recursos pedagógicos institucionales.
- bb. Cumplir con los horarios establecidos por la institución para el desarrollo de programas, planes y proyectos establecidos en el plan de estudi



.DEBERES EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN

- a. Utilizar un lenguaje respetuoso y cortés para comunicarse.
- b. Respetar las decisiones ajenas, siempre y cuando ellas no entren en contradicción con sus propios derechos o con los principios de la institución.
- c. Ser prudente y responsable al expresar sus opiniones y pensamientos
- d. Respetar los principios y mecanismos democráticos para elegir o ser elegido para las distintas responsabilidades de la organización estudiantil que sean de su competencia.
- h. Comunicar de manera oportuna a sus padres o acudiente toda la información que envíe la institución a través de circulares, boletines, agenda Escolar o medios electrónicos, y devolver la respuesta correspondiente.
- i. Hacer uso correcto de las redes sociales, evitando comentarios ofensivos y/o discriminatorios.
- j. Solicitar autorización a la persona o ente competente, antes de publicar información personal o institucional.
- k. Usar el Sistema Básico de Información sólo con fines académicos.

DEBERES EN LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS COMUNITARIOS, ESPIRITUALES, CULTURALES, ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS.

- a. Presentar la autorización por escrito del padre de familia o su acudiente para participar en cualquier actividad, que sea fuera de la institución, previo visto bueno de Rectoría.
- b. Mantener una actitud adecuada frente a los resultados obtenidos en las competencias en las que participe.
- c. Cumplir con el horario asignado para llegar puntualmente al sitio asignado.
- d. Bajo ninguna circunstancia se podrá portar armas o elementos que puedan ocasionar daño a la propia integridad o la de otra persona.
- e. No podrá portar el uniforme o usar el nombre de la Institución en eventos o actividades que no han sido autorizadas su participación por los directivos.

CAPÍTULO IV PARÁMETROS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 13. DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA.

Con un enfoque eminentemente formativo, la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, acoge la constitución política, ley 115 de 1994, ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013, con el fin de garantizar la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista que promueva la paz, la verdad, la justicia y la inclusión. Así mismo, se busca la formación en derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.



ARTÍCULO 14. DE LAS DEFINICIONES:

Para efectos del presente manual y atendiendo lo establecido en la Ley 1620- 2013 en el Capítulo II art. 39, se entiende por:

1. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
2. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar,

atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6. **Acoso Escolar (Bullying).** Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
7. **Ciberacoso Escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
8. **Violencia Sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
9. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
10. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 15. LINEAMIENTOS Y MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Las definiciones, principios y responsabilidades de los miembros de la Comunidad Educativa que establece la Ley 1620 de 2013, para los componentes de promoción, prevención atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 16. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA. Es deber de la familia como parte de la Comunidad Educativa:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en su hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple una de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados.

ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia Institucional y de grado, garantizando el cumplimiento de sus funciones acorde a la ley.
3. Desarrollar y aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores



- o directivos docentes.
4. Revisar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema

Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, y ajustarlo en lo pertinente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, soportado en los enfoques de derechos humanos, de competencia e incluyente, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgos y factores protectores que indican en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de acción pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar, a partir de evaluaciones y seguimientos de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa, que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR.

1. Liderar el comité escolar de convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia ESCOLAR.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso o violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo.
2. Si la situación de intimidación que tiene conocimiento se hace a través de medios

electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 20: DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los Derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los Derechos; la perspectiva de género y los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Para garantizar los principios de protección integral a los miembros de la comunidad, la ruta establece los siguientes 4 pasos:

COMPONENTE DE PROMOCIÓN. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar.

Teniendo en cuenta lo anterior, la institución define las siguientes acciones de promoción:

- a. Revisión anual del Manual de Convivencia.
- b. Difusión y socialización de la Ruta de atención integral.
- c. Propender por el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de la implementación de programas y proyectos de forma transversal permeando las diferentes áreas establecidas en el plan de estudio.
- d. La realización de experiencias significativas que fortalezcan el proyecto de vida y vinculen a la familia.
- e. Articular la implementación y seguimientos de las Comisiones de evaluación orientados a fortalecer el clima escolar en el aula.
- f. Socialización y Apropiación de Principios para la Convivencia Escolar (mediación, conciliación, restitución).

COMPONENTE DE PREVENCIÓN. La prevención se entiende como la preparación y

disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar

que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- a. La identificación de los factores de riesgos y protección ante la ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- b. La construcción de estrategias pedagógicas articuladas con el componente de promoción, de forma que se mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, involucrando las familias y aprovechando el trabajo intersectorial que ofrecen estamentos externos.
- c. Comunicación y manejo oportuno de la información, definiendo estrategias que permitan la divulgación y apropiación de elementos que contribuyan a la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar. En ese sentido, se pueden utilizar las siguientes herramientas para la resolución de problemas de manera mediática: Espacios de titulación, espacios de mediación escolar, escuelas de padres, reflexiones de aula sobre dilemas morales.
- d. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- e. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

COMPONENTE DE ATENCIÓN. Se entiende por atención, la inmediata custodia de la situación presentada y la protección de los involucrados. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la Institución educativa y la activación, cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. Las siguientes son acciones del componente de atención:

- a. La identificación de casos o situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Atender de manera inmediata los sucesos presentados en la institución, y activar la ruta de Atención integral para la convivencia Escolar, dependiendo de la tipificación de la situación.
- c. Garantizar de manera inmediata la reinstauración de los derechos vulnerados,

tendiendo a la no reincidencia de la situación o conflicto.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO. El comité escolar de convivencia definirá los procedimientos e instrumentos que permitan realizar seguimiento oportuno y evaluación de las estrategias implementadas en cada uno de los anteriores componentes. De igual forma, se encargará de reportar los resultados del proceso al Sistema Municipal de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 21. PARA LA TIPIFICACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Está fundamentada en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y se refiere a las situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (ley 1620 de 2013), de acuerdo con el siguiente protocolo:

SITUACIONES TIPO I. Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Así mismo, son aquellas contravenciones o incumplimiento de manera reiterada de los DEBERES y acuerdos estipulados en el presente manual que no afectan sustancialmente a otros ni a la comunidad educativa.

De presentarse este tipo de situaciones, ya sea de entre estudiantes y su par, estudiante – maestro, maestro – padre de familia, y que después de haber buscado una solución y no se haya dado, se sigue el siguiente conducto:

- a. Las partes deben recurrir a un tercero que hará las veces de mediador, y dependiendo del caso puede ser un estudiante, maestro, coordinador, orientador o rector. Éste buscará el diálogo constructivo entre las partes. Si la situación involucra estudiantes, el mediador puede requerir la presencia de los padres o acudiente.
- b. Si no hay solución a la situación del caso, el mediador debe reportar al titular, y éste a su vez al coordinador, de forma que se genere un espacio de conciliación.
- c. En caso de no ser encontrada una solución, el caso debe ser reportado por el coordinador de desarrollo humano al comité escolar de convivencia con base en la información previamente recolectada.
- d. Cuando el caso es remitido a Comité escolar de Convivencia, éste generará estrategias que permitan el trabajo individual y grupal, con la participación de los diferentes estamentos requeridos.
- e. El comité Escolar de Convivencia debe realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiera acudir a otras instancias.

SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

De presentarse este tipo de casos o situaciones, debe seguirse la siguiente ruta, dejando constancia de cada actuación:

- a. La persona que tenga conocimiento de la situación, la debe reportar de manera inmediata

- a la coordinación de Desarrollo Humano entregando la información necesaria y documentada, y éste a su vez, continuará con conducto establecido.
- b. Se debe brindar atención inmediata al suceso, desde el punto de vista médico o psicológico, según el requerimiento. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata de los involucrados, mediante la remisión a la entidad externa competente.
 - c. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas internas, en el marco de la Ley 1098 de 2006.
 - d. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
 - e. Cuando hay estudiantes involucrados, se debe Informar de manera inmediata a los padres o acudientes.
 - f. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
 - g. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
 - h. El coordinador de Desarrollo Humano debe reportar el caso al Comité Escolar de Convivencia si es necesario y éste realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la situación fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo.
 - i. El comité escolar de convivencia evaluará la situación y se tomarán las decisiones pertinentes frente a las estrategias complementarias a seguir de manera individual y grupal dejará constancia en acta del procedimiento y las decisiones adoptadas y los compromisos generados por las partes.
 - j. El comité Escolar de Convivencia, designará el estamento o funcionario que realice el seguimiento a los compromisos adquiridos.
 - k. Si la situación requiere de la intervención de un ente externo competente, El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso y solicitará el acompañamiento pertinente.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

De presentarse este tipo de casos o situaciones, debe seguirse el siguiente protocolo, dejando constancia de cada actuación:

- a. Brindar atención inmediata al suceso, garantizando la intervención médica o psicológica requerida.
- b. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de los estudiantes involucrados.
- c. Restablecer los derechos vulnerados, teniendo en cuenta los criterios establecidos a nivel disciplinario en el presente Manual.
- d. El coordinador de Desarrollo Humano debe reportar el caso al presidente del

Comité Escolar de Convivencia y éste realizará el análisis y seguimiento, previa convocatoria del comité.

- e. El comité escolar de convivencia evaluará la situación y se tomarán las decisiones pertinentes frente a las estrategias complementarias a seguir de manera individual y grupal.
- f. El presidente del Comité Escolar de Convivencia remitirá la situación a la entidad externa que corresponda de manera que pueda asegurar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la mitigación de la violencia escolar.
- g. El Comité Escolar de Convivencia debe documentar el evento, y aplicará el debido proceso, con la participación de cada una de las partes, donde se deben generar unos compromisos tendientes a proteger y garantizar la convivencia. De este proceso se hará el seguimiento oportuno. Así mismo, reportará el caso al Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 22. DE LOS PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS. Los procedimientos contemplados en el presente artículo son considerados por la comunidad educativa, y poseen un carácter pedagógico y formativo que orienta el proceso convivencial, organizativo, disciplinario y normativo de los estudiantes. Así mismo, buscan inculcar en los estudiantes el respeto y el cumplimiento de las normas y acuerdos establecidos por la institución para garantizar el bienestar colectivo.

DEFINICIÓN DE FALTA. Se considera como falta cualquier comportamiento que contravenga las disposiciones generales y/o específicas contenidas en el presente Manual. De igual forma, se entiende como falta el incumplimiento de un deber contraído con anterioridad, consigo mismo y con la Comunidad Educativa.

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. En la institución educativa Sagrado Corazón de Jesús, las faltas son tipificadas de la siguiente manera:

FALTAS O SITUACIONES CONSIDERADAS DE TIPOLOGÍA I. Son aquellas actitudes que contravienen las disposiciones generales de la normatividad institucional contenidas en el Manual de Convivencia y que afectan en menor grado el desarrollo de las actividades escolares, académicas, pedagógicas y formativas que se llevan a cabo en la institución y no atentan contra el cuerpo y la salud. Las siguientes son situaciones consideradas de tipología I.

- a. Reiteración de los retardos
- b. Reiteración de las inasistencias a clase sin justificación.
- c. Interrupción constante de las actividades pedagógicas.
- d. Uso de vocabulario indecoroso y ofensivo que maltrate la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa
- e. Realizar en el aula de clase actividades que no corresponden al área o asignatura en desarrollo.
- f. Entorpecer el desarrollo normal de las clases.
- g. Consumir alimentos o bebidas en horarios de clase o en espacios no destinados para tal fin.
- h. Asistir a clase sin libros o los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.

- i. Portar inadecuadamente el uniforme, o usarlo en el día que no corresponde según horario o disposiciones institucionales.
- j. Utilizar de manera indebida los espacios del colegio
- k. No entregar a tiempo las citaciones y las demás comunicaciones enviadas por la institución a los padres de familia
- l. Uso inadecuado e inoportuno de aparatos electrónicos.
- m. Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para este fin.
- n. Ausentarse injustificadamente de clase, formación o de algún acto institucional.
- o. Traer y emplear sustancias químicas que causen desorden en la clase o en cualquier actividad de la institución o fuera de ella.
- p. Tener comportamiento inadecuado en actividades escolares fuera de la institución, calle o rutas escolares.
- q. No seguir los reglamentos de las diferentes dependencias de la institución.
- r. Faltar a la prudencia al excederse en sus expresiones afectivas.
- s. Presentarse a las actividades académicas sin los útiles escolares.
- t. No presentar las responsabilidades académicas en los plazos fijados y con las condiciones especificadas.
- u. Adelantar o prorrogar los periodos de vacaciones y descanso sin la correspondiente autorización de las directivas de la institución.
- v. No asistir a las evaluaciones, actividades de refuerzo y superación sin causa justificada.
- w. Incluir en un grupo a alguien que no haya participado en la elaboración de un trabajo o tarea, aparecer en un grupo sin haber participado en la elaboración del trabajo o tareas.
- x. Ingresar a otro salón diferente al asignado sin justacausa.
- y. Ingresar a la sala de maestros sin la debida autorización.
- z. No cumplir con los requisitos establecidos para el uso de la piscina o hacer uso inadecuado o sin autorización de la misma.
- aa. Uso inadecuado e inoportuno de elementos electrónicos.

PROCEDIMIENTO FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS O

SITUACIONES TIPO I. Antes de iniciar cualquier acción disciplinaria, se debe dar un diálogo con el estudiante o grupo de estudiantes que presuntamente hayan cometido una falta. En este espacio se busca una mediación pedagógica y la reflexión sobre los hechos o situaciones dadas. Ningún procedimiento disciplinario en la institución puede omitir este importante paso. En este sentido, se hace necesario recalcar a los docentes y directivos que los estudiantes están en su proceso de formación, y que los errores hacen parte de su aprendizaje.

Así mismo, los estudiantes y maestros, deben tener en cuenta que los procedimientos fijados en este Manual, se entienden como consecuencias de un acto, y buscan proteger y conservar la sana convivencia. Ante la comisión de una falta o situación de tipología I, se desarrollará el siguiente procedimiento:

- a. Se debe hacer registro por escrito de los hechos. Cuando la situación involucra a más de un estudiante, todas las partes tienen derecho a dar su versión de los hechos de forma libre y por escrito en el formato destinado para tal fin. (formato de narración de hechos).
- b. El maestro o coordinador que haya atendido la situación debe Informar a los Padres de familia, a través de los medios de comunicación institucional.
- c. Se realizará un diálogo individual con el estudiante, a fin de identificar las causas de su

- comportamiento, dar orientación y establecer compromisos para prevenir la reincidencia de la situación.
- d. Cuando la situación implica a más de un estudiante, se deben reunir las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. (Firmar acta de mediación).
- e. Se debe hacer el respectivo llamado de atención, dependiendo de la situación:
- **Llamado de atención verbal:** este aplica cuando se comete una falta de tipología I y es de carácter individual y busca concientizar al estudiante de la no conveniencia de su actuación y las consecuencias que pueden generarse en su proceso de formación. Debe quedar consignado en el registro diario de situaciones en el aula.
 - **Llamado de atención formal:** este aplica cuando la situación presentada generó un conflicto que afectó la convivencia escolar o a terceras personas. Cada una de las partes debe cumplir los siguientes pasos: 1. Registro realizado por el docente en el observador del estudiante sobre lo sucedido. 2. Una reflexión del estudiante sobre lo sucedido en formato institucional. 3. Se debe generar un compromiso por escrito de los padres y el estudiante para remediar la situación, mediante formato institucional de atención a padres de familia,
- f. El coordinador de desarrollo humano realizará seguimiento del caso.

FALTAS O SITUACIONES CONSIDERADAS DE TIPOLOGÍA II. Son aquellos comportamientos y/o actitudes que contravienen las disposiciones específicas de la normatividad institucional y contenidas en el Manual de Convivencia y que afectan en un grado importante el desarrollo de las actividades escolares, académicas, pedagógicas, formativas y organizacionales que se llevan a cabo en la institución.

- a. La reincidencia o acumulación de situaciones de Tipología I.
- b. El incumplimiento a las acciones formativas acordadas-
- c. Faltar a la verdad.
- d. El fraude comprobado o el intento de fraude en evaluaciones o responsabilidades académicas. Se considera fraude: pasar las respuestas a los compañeros por diferentes medios durante las pruebas escritas, sacar o emplear material de apoyo no autorizado, hacerle el trabajo al compañero.
- e. Copiar en un examen, dejar que le copie, copiar tareas o trabajos, prestar tareas o trabajos, copiar trabajos de internet, la venta de tareas o trabajos
- f. Ocasionar daños a los bienes y enseres de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. Protagonizar escándalos públicos portando el uniforme o sin uniforme pero en representación del colegio.
- h. Acosar física, verbal o cibernéticamente a algún miembro de la comunidad educativa.
- i. Incitar, motivar, provocar o promover agresiones físicas o verbales.

- j. Traer y emplear sustancias químicas que afecten la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- k. Realizar expresiones de afecto propias de espacios íntimos.
- l. Salir de la institución durante la jornada, sin la autorización correspondiente.
- m. Llegar a la Institución y no ingresar a las actividades escolares.
- n. Irrespetar de palabra o de obra el nombre de los símbolos de la Nación, Departamento, Municipio o Institución.
- o. Inducir a otros miembros de la Comunidad Educativa al incumplimiento o violación de los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia.
- p. Incumplir los compromisos (Académicos, disciplinarios, acuerdos, conciliaciones) adquiridos con el titular, con el coordinador, o el Hno. Rector, en la matrícula o entrevista.
- q. Traer a la Institución o portar objetos o sustancias con olores fuertes que Contaminen y causen desorden en la clase o en cualquier actividad en la Institución o fuera de ella.
- r. Promover o participar en desórdenes o actos de insubordinación y coacción que impidan el normal desarrollo de las clases o eventos programados por la institución.
- s. Promover o participar en juegos de azar o en apuestas dentro del plantel o fuera del mismo portando el uniforme de la institución.
- t. Traer físicamente o acceder electrónicamente a material pornográfico.

PROCEDIMIENTO FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS O SITUACIONES TIPO II.

- a. Se debe hacer registro por escrito de los hechos. Cuando la situación involucra a más de un estudiante, todas las partes tienen derecho a dar su versión de los hechos de forma libre y por escrito en el formato destinado para tal fin. (formato de narración de hechos)
- b. Se debe verificar en el observador si el estudiante o estudiantes involucrados en la situación, son reincidentes.
- c. Se realizará un diálogo individual con cada una de las partes involucradas, a fin de identificar las causas de su comportamiento, dar orientación y establecer compromisos para prevenir la reincidencia de la situación.
- d. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. La situación debe ser reportada al departamento de orientación escolar, de manera que se realice el acompañamiento requerido.
- f. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- h. Se deben reunir las partes involucradas en el conflicto, los padres de familia y/o acudientes, para exponer los hechos, preservando el derecho a la intimidad, la confidencialidad y demás derechos, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos

y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

- i. El caso debe ser reportado por el Coordinador de Desarrollo Humano al Comité Escolar de Convivencia, en caso de ser necesario.
- j. Se debe realizar el siguiente procedimiento:
 - **Registro disciplinario:** este aplica cuando la situación presentada generó un conflicto que afectó la convivencia escolar o a terceras personas. Cada una de las partes debe cumplir los siguientes pasos: 1. Registro realizado por el docente en el observador del estudiante sobre lo sucedido. 2. Una reflexión formativa del estudiante sobre lo sucedido en formato institucional. 3. Se debe generar un acta de compromiso del estudiante y de los padres para remediar la situación.
El registro disciplinario lo puede aplicar el maestro pasante, el titular de curso, el coordinador, dependiendo de la situación.
 - **Suspensión:** Se aplica cuando un estudiante haya cometido más de una falta tipo II o luego de evidenciar incumplimiento en el compromiso establecido en la instancia anterior. La suspensión será impuesta por el coordinador de Desarrollo Humano de la respectiva división, mediante el diligenciamiento del formato de notificación de suspensión en reunión sostenida con los padres de familia y/o acudiente. La suspensión se realiza en la institución, de acuerdo con la gravedad de la falta y previa consulta de rectoría. La suspensión se puede aplicar en 1 y 3 días, según el criterio del coordinador. Durante la vigencia de esta medida, el estudiante no podrá asistir al aula. Así mismo, se hará responsable de sus actividades académicas y las consecuencias que ésta le genera. En caso de tener eventos evaluativos durante la suspensión, no podrá presentarlos, y deberá elaborar un trabajo escrito sobre un tema relacionado con la falta, que será asignado por el coordinador.
No se puede asignar una suspensión durante las fechas de pruebas de Calidad y en la semana de Actividades de Refuerzo y nivelación, establecidas en el cronograma escolar en cada uno de los trimestres.
- k. El comité de Convivencia realizará la evaluación del caso y hará las recomendaciones pertinentes a los estudiantes involucrados, junto con sus acudientes, dejando constancia por escrito en formato institucional. Así mismo, por intermedio del coordinador de desarrollo humano se realiza seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

FALTAS O SITUACIONES CONSIDERADAS DE TIPOLOGÍA III. Son aquellos comportamientos que contravienen las disposiciones de la normatividad legal vigente y del manual de Convivencia Escolar, y que afecten de manera trascendente y definitiva el normal desarrollo de los procesos académicos, pedagógico, organizacional y formativo de la institución. Las siguientes son consideradas faltas o situaciones de tipología III:

- a. Agresión escolar que sea constitutiva de presunto delito contra la libertad, la integridad y la formación sexual.
- b. Agresión física que genere incapacidad médica o lesiones visibles y/o de consideración.

- c. Agresión psicológica o virtual que afecte la salud mental o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Difundir información privada de otra persona que afecte su integridad como ser humano dentro o fuera de la institución.
- e. Difundir o realizar escritos difamatorios contra miembros de la institución utilizando cualquier medio de comunicación física o electrónica.
- f. Hurtar y/o dañar cualquier objeto de menor cuantía de propiedad de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución educativa.
- g. Hostigar repetida, deliberada y sistemáticamente algún miembro de la comunidad (bullying)
- h. Fumar cigarrillos, consumir bebidas alcohólicas y/o hacer uso de sustancias psicoactivas bajo cualquier modalidad (aspirar, tomar, inyectar...etc) dentro de las instalaciones de la institución, fuera de la institución con el uniforme del colegio o fuera del colegio sin el uniforme pero representando a la institución.
- i. Traficar o portar drogas y/o sustancias psicoactivas dentro de la institución, fuera de la institución con el uniforme del colegio, o fuera del colegio sin el uniforme pero en representación del colegio.
- j. El ingreso a los sistemas computables de la institución con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información, causar daño en las redes u obtener información de uso restringido.
- k. Presentarse a la institución con cualquier elemento que pueda atentar contra la vida y la seguridad de los miembros de la comunidad educativa tales como armas de fuego, blancas, neumáticas o que simulen tales objetos.
- l. Ser coautor, cómplice o encubridor de situaciones Tipo III cometidas por algún estudiante.
- m. Conformar o traer a la institución pandillas para agredir a estudiantes o que realicen actos delincuenciales.
- n. Cometer faltas contra la intimidad y el pudor sexual como: relaciones sexuales dentro del colegio, los actos sexuales obscenos y abusivos que atenten contra la integridad y la intimidad de los niños, niñas y jóvenes; el acceso sexual violento o abusivo que se presente entre los niños y jóvenes; el ejercicio de la prostitución; la participación en organizaciones de trata de personas; incurrir en acoso sexual a niños, niñas y jóvenes.
- o. Dar un testimonio falso para perjudicar a un miembro de la comunidad educativa.
- p. Alterar, sustraer o falsificar certificados de estudio, eventos evaluativos, registro de calificaciones, observador del estudiante o cualquier otro documento de carácter institucional.

PROCEDIMIENTO FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS O SITUACIONES TIPO III.

- a. Se debe hacer registro por escrito de los hechos. Cuando la situación involucra a más de un estudiante, todas las partes tienen derecho a dar su versión de los hechos de forma libre y por escrito en el formato destinado para tal fin. (formato de narración de hechos o de reflexión).
- b. Se debe verificar en el observador si el estudiante o estudiantes involucrados en la situación, son reincidentes.
- c. Se realizará un diálogo individual con cada una de las partes involucradas, a fin de identificar

las causas de su comportamiento, dar orientación y establecer compromisos para prevenir la reincidencia de la situación.

- d. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades externas competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. La situación debe ser reportada al departamento de orientación escolar de manera inmediata, de tal forma que se realice el acompañamiento requerido.
- f. El coordinador de desarrollo humano y el orientador escolar deben garantizar cuando se

requiera, tomar medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas internas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

- g. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- h. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejar por escrito el registro de esta acción.
- i. Si la situación lo requiere, se pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes. De esta actuación se dejará constancia por escrito.
- j. El coordinador de desarrollo humano debe reportar por escrito el caso al presidente del comité escolar de convivencia.
- k. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la entidad externa que corresponda, actuación de la cual se dejará constancia.
- l. Convocar al comité escolar de convivencia y el presidente informará a los participantes de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. El propósito es revisar el caso con la participación de los estudiantes involucrados y sus padres de familia y/o acudientes, y se dará la versión libre de lo sucedido.
- m. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger la integridad dentro del ámbito educativo, actuación de la cual se dejará constancia. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema Municipal de Convivencia Escolar. El caso debe ser presentado ante consejo directivo, quien adoptará las medidas necesarias, si el caso lo amerita.
- n. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
- o. Teniendo en cuenta la tipificación de la falta, se debe realizar el siguiente procedimiento:
 - **Clausula Especial de Matrícula:** Cuando se presente una situación o falta catalogada como tipo III, la rectoría tomará la decisión sancionatoria mediante resolución rectoral, así mismo, se debe convocar a los padres y al estudiante y notificarle la decisión.
 - **Cancelación de la matrícula:** La cancelación de la matrícula se considera la sanción más severa que impone la institución e implica la desvinculación del estudiante de la institución. La instancia competente para la toma de decisión de esta medida, es la rectoría, previo análisis y concepto valorativo del Comité de Convivencia.

Parágrafo 1. Un estudiante al que se le aplique esta medida, no será reintegrado posteriormente a la institución educativa Sagrado Corazón de Jesús.



ARTÍCULO 23: DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Colegio cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTICULO 24. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. Liderar el ajuste del manual de convivencia.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, desde el nivel de educación preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica, con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 25. INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Estará conformado por:

1. El Rector, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.



3. El Orientador escolar.
4. Un coordinador de desarrollo humano.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Dos (2) docentes.



Parágrafo. Cuando lo considere necesario, el Comité podrá invitar con voz y sin voto a un miembro de la comunidad educativa, conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Colegio.
5. Activar la Ruta de Atención Integral, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trasciende del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia, de los casos o situaciones de las que haya conocido el comité.
7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad que determinan más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: El comité Escolar de Convivencia cuenta con su propio reglamento, el cual contiene lo correspondiente a sesiones y además aspectos procedimentales, de acuerdo con la ley, y el cual es parte integral del presente manual de convivencia.

ARTÍCULO 27. INSTANCIAS DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL.

Son las que disponen los estudiantes para buscarle alternativas de solución a los problemas, situaciones y/o dificultades académicas y de convivencia que se les presentan durante el transcurso de sus procesos formativos en el Colegio. Tales instancias son:



1. Persona que observó o conoció del caso.
2. Director de Curso.
3. Coordinador de desarrollo humano.
4. Consejo Académico.
5. Comité Escolar de Convivencia.
6. Rector.
7. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 28. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la investigación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiera lugar, acorde con las facultades que para tal efecto le confiera las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

ARTÍCULO 29. VALORACIÓN DE CONVIVENCIA.

La evaluación y valoración de convivencia de los estudiantes corresponde en primera instancia al docente titular. Los estudiantes, quienes conocedores de los parámetros a evaluar, hacen el ejercicio de la autoevaluación y coevaluación. La valoración de convivencia se reflejará en los siguientes términos:

- 1.0 hasta 64.99 BAJO
- 65.0 hasta 79.99 BÁSICO
- 80.0 hasta 94.99 ALTO
- 95.0 hasta 100 SUPERIOR

Parágrafo 1: Uno de los elementos a tener en cuenta en la valoración de convivencia, es el observador del estudiante. El Coordinador de desarrollo Humano avala o modifica la valoración de convivencia de los estudiantes en su división, después de verificar los procesos.

Parágrafo 2: El estudiante que tenga dificultades en la convivencia y que de acuerdo a lo establecido en la tipificación de las faltas en la ley 1620, debe apoyarse con un proceso de orientación o de psicología interno o externo.

ARTÍCULO 30. PROCESOS DE CONCILIACIÓN.

Para resolver conflictos de interés y conflictos entre personas de la Comunidad Educativa, el Rector podrá convocar, si lo estima necesario, al Comité de Convivencia Escolar, que debe sesionar hasta diez (10) días después de cometida la falta o conocida la diferencia existente. La

conciliación es el mecanismo de solución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. Este mecanismo tiene como finalidad evitar que las partes en conflicto acudan a la jurisdicción ordinaria.

Parágrafo: Queda claro que cualquiera de los miembros de la comunidad educativa puede ser convocado al comité de convivencia escolar, para consulta y orientación.

En los casos donde las partes soliciten por voluntad propia un espacio de conciliación, se deben registrar los siguientes **FORMATOS**.

1. El formato de solicitud de mediación.
2. El formato de citación.
3. El formato de diligencia de mediación.

CAPÍTULO V DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 31. EL DEBIDO PROCESO.

La institución acoge y aplica en su integridad la doctrina contenida en las sentencias del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, referidas al debido proceso y al derecho de la defensa de los estudiantes, sin descuidar su objeto social y misional, el cual es velar por la formación integral y permanente de carácter personal, intelectual, moral, cultural y social que fundamenta la concepción integral de la persona humana, en su dignidad y garantiza el cumplimiento de sus derechos y deberes.

ARTÍCULO 32. PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO:

1. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Quien intervenga en la actuación de falta comportamental será tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
2. **Legalidad:** Los estudiantes y miembros de la comunidad educativa serán investigados y sancionados conforme lo establece el presente Manual de Convivencia, de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas y las acciones pedagógicas definidas para ellas.
3. **Responsabilidad del hecho:** Toda sanción disciplinaria o correctivo pedagógico estará soportada en pruebas legalmente allegadas al proceso y debidamente motivadas.
4. **Derecho de defensa:** Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a ejercer su legítima defensa, y a hacerse asistir de su acudiente para el ejercicio de esta garantía. A ser escuchado en sus razones, a presentar pruebas en su favor y a controvertir las pruebas en su contra.
5. **Finalidad de los procesos disciplinarios:** El fin de los procesos disciplinarios contenido en este manual de convivencia será la regulación de las relaciones interpersonales y por ende el mejoramiento de la convivencia institucional.
6. **Presunción de inocencia:** A quien se le atribuya falta disciplinaria, se presumirá inocente, mientras no se pruebe su responsabilidad, mediante la aplicación del debido proceso.
7. **No aplicación de la doble sanción:** No se podrá aplicar dos sanciones en instancias

distintas por el mismo hecho.

8. **Proporcionalidad de la sanción disciplinaria:** La graduación de la sanción debe obedecer a criterios de proporcionalidad conforme a la gravedad de la falta cometida y a la necesidad de la aplicación de la misma.
9. **Integración normativa:** En la aplicación de este acuerdo de convivencia prevalecerán los principios rectores contenidos en la Constitución Política de Colombia, normas concordantes y este Manual de Convivencia.
10. **Impugnación:** Los miembros de la comunidad educativa podrán impugnar las decisiones tomadas por la institución, haciendo uso de los recursos establecidos en el presente manual.

ARTÍCULO 33. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA TIPIFICACIÓN DE UNA SITUACIÓN O FALTA COMO TIPO II O III.

1. Antecedentes.
2. Motivos.
3. Reiteración de la conducta.
4. Daño causado.
5. Consecuencia de la acción u omisión.
6. Influencia de la acción en los otros estudiantes.
7. Seguimiento realizado en el observador del estudiante y coordinación para el debido proceso.

ARTÍCULO 34. CRITERIOS A TENER PRESENTES AL APLICAR UN PROCESO DISCIPLINARIO.

1. La edad del estudiante, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto dentro del cual se cometió la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. Las medidas de carácter preventivo existentes en la Institución.
5. Consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionar en el estudiante en su futuro educativo.
6. La obligación de garantizar a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.

ARTÍCULO 35. CAUSALES ATENUANTES.

Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante, los siguientes:

1. La edad, el desarrollo mental, psico-afectivo y volitivo; y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado excelente conducta anterior y no tener llamadas de atención previas a la falta cometida.
3. El buen rendimiento académico y la capacidad intelectual.
4. Cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
5. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
6. Reparar el daño antes o durante el curso del proceso.
7. El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad o un



superior o haber recibido amenaza.

8. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional, después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

9. Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.

ARTÍCULO 36. CAUSALES AGRAVANTES.

Se consideran como causales que agravan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. La reincidencia en la infracción.
2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
3. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar peligro común.
4. Haber preparado ponderadamente la falta con complicidad de otra persona.
5. La manifestación clara de obrar de mala fe o la voluntad de querer producir daño.
6. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
7. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
8. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
9. Poner en peligro la vida de un miembro de la Comunidad escolar.
10. La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la Institución.

ARTÍCULO 37. DERECHO DE DEFENSA.

Las sanciones y/o medidas previstas en este Manual se aplicarán conforme al derecho de defensa del estudiante. El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho, a que se le expliquen con claridad en que consiste la presunta violación a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes que se le señalan; a que se le escuche; a pedir que se le practiquen pruebas a solicitar frente al procedimiento por faltas graves y gravísima y a interponer los recursos establecidos en este Manual, y en la ley asegurando el debido proceso.

ARTICULO 38: ENTES QUE INTERVIENEN EN LA ATENCIÓN DE UNA FALTA O SITUACIÓN

- 1. Docente acompañante o titular de grupo:** Esta persona orienta las acciones de convivencia al interior del curso.
- 2. Grupo:** Está conformado por todos los estudiantes del curso, liderados por el representante de los estudiantes, los monitores o el director del grupo o el maestro acompañante. En reunión general de curso se analizan, se concilia y realizan acuerdos sobre situaciones de conflicto, comportamiento y disciplina. Dependiendo de la gravedad de la falta, se hace remisión de los involucrados a la coordinación de Convivencia.
- 3. Coordinador De Desarrollo Humano:** Se encargan de la atención a los estudiantes en los aspectos Comportamentales. Ellos garantizan un debido proceso en situaciones donde se presente el conflicto reconociendo el derecho a la defensa y mediando siempre la conciliación y el diálogo reflexivo. También, promueven la interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo. Realizan el seguimiento comportamental de los estudiantes que adquieren compromisos y promueven estrategias de solución con los docentes, el departamento de



Orientación Escolar y los padres de familia.

ARTÍCULO 39. DEL OBSERVADOR.

El Observador del Estudiante es el principal instrumento de registro para dar testimonio del seguimiento individual de un estudiante durante su permanencia en la institución. En este se debe registrar, los estímulos, las faltas, las situaciones, las acciones formativas, los correctivos que se han brindado, el acompañamiento recibido y los resultados obtenidos mediante las intervenciones de tipo pedagógico y formativo. Este instrumento puede ser diligenciado por el maestro acompañante de área, titular, coordinador, orientador o rector y se realiza a través del Sistema Básico de información de la institución. Al realizar un registro en el observador, éste debe ser autorizado por el coordinador de división, y mediante comunicación electrónica se le notifica al padre de familia del evento registrado.

ARTÍCULO 40. APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO.

El Debido Proceso es un derecho fundamental establecido en el artículo 29 de la Constitución Política que consiste en el juzgamiento que se hace a los estudiantes infractores conforme a leyes preexistentes, ante las autoridades académicas competentes y de conformidad con el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa, con la observancia de las formalidades legales.

Conforme a la misma doctrina, para el Colegio es claro que si bien es cierto los establecimientos educativos deben preservar el debido proceso y el derecho a la defensa en la imposición de sanciones disciplinarias a sus estudiantes, los trámites encaminados a la imposición y aplicación de esas sanciones no deben seguir la misma rigurosidad y ritualidad de los procedimientos judiciales que se adelantan en la Jurisdicción del Estado, en la medida que el objeto social de las instituciones educativas no puede convertirse en la sustanciación de expedientes disciplinarios.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con la sentencia T – 196 de 2011 de la Corte Constitucional, en el Colegio se llevará a cabo el siguiente procedimiento para la imposición de las sanciones disciplinarias por la comisión de faltas graves y muy graves, así:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario interno al estudiante a quien se le imputan las conductas constitutivas de sanción.
2. La formulación de los cargos imputados al estudiante, la cual se hará mediante documento escrito notificado al estudiante y a sus padres o representantes legales, dejando constancia en ella de manera clara y precisa de las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar, indicando las normas del manual de convivencia que consagran las faltas, y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. El traslado al estudiante imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados en su contra.
4. La indicación del término durante el cual el estudiante acusado puede formular sus descargos de manera oral y escrita, controvertir las pruebas presentadas en su contra y allegar las pruebas que él y/o sus representantes legales consideren necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes del Colegio, mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos, actos u omisiones que motivaron la apertura de la investigación disciplinaria interna en contra del estudiante.
7. La posibilidad de que el estudiante y/o sus padres o representantes legales puedan

controvertir, mediante los recursos y medios de impugnación establecidos en el presente manual de convivencia, todas las decisiones sancionatorias emitidas por las autoridades competentes del Colegio.

Al respecto, para la institución es de suma importancia garantizar todos los derechos que componen el derecho al debido proceso de sus estudiantes, sin que ello implique que la Institución Educativa se termine convirtiendo en un estrado judicial, razón por la cual este es uno de los principios fundamentales y orientadores del procedimiento disciplinario aplicable a nuestras estudiantes, el cual está explicado por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“Si bien con menor rigor que en los procesos judiciales, las anteriores garantías constitucionales deben ser observadas por quienes detentan la potestad sancionatoria en cada institución, incluso cuando en los reglamentos disciplinarios no se encuentren regulados los procedimientos.

De esta forma, la informalidad que caracteriza este tipo de procesos no excusa al sancionador de observar los principios y garantías constitucionales del debido proceso.” (Corte Constitucional, sentencia T – 196 de 2011. Subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior, sin perjuicio de las medidas formativas y pedagógicas propias del caso, ante la comisión de una presunta falta o situación tipo II o III, el procedimiento disciplinario aplicable será el siguiente:

APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

- a) **Versión libre de los involucrados:** Enterada la institución por cualquier medio de una presunta falta o situación tipo II y/o III en que incurra alguno o varios estudiantes, preliminarmente se escucharán las versiones de las partes involucradas en la coordinación respectiva, sin que esto suponga inculpación alguna, con el fin de precisar y establecer los hechos, motivos, lugar, personas implicadas, gravedad, entre otros aspectos relevantes para la investigación. De ser necesario, se planteará una conversación adicional entre las partes involucradas, en presencia del coordinador. Este paso del procedimiento no requerirá en ningún caso de la presencia de los padres o acudientes del estudiante, teniendo en cuenta que el Colegio no puede estar inhibido ni impedido para realizar y cumplir su labor y su misión de formar y educar niños y jóvenes. Los estudiantes hablarán con apego a la verdad y veracidad de la información. No hacerlo les acarreará las sanciones disciplinarias y los correctivos establecidos en el presente manual de convivencia.
- b) **Información a padres de familia o acudientes:** El mismo día que se abra la investigación disciplinaria, los padres de familia o acudientes serán informados por escrito de la situación que origina la apertura de la misma, por parte de la coordinación de sección, a fin de que acudan al Colegio a acompañar a su hijo en la diligencia de descargos y, en general, para representar a su hijo en el marco de la investigación, para lo cual serán citados a través de los medios o canales institucionales del Colegio.
- c) **Prevención de no comparecencia:** Si el estudiante no se presenta a rendir sus descargos, en compañía de al menos uno de sus padres, acudientes o representantes legales, de manera injustificada a juicio de la coordinación, la investigación seguirá su curso normal y se dejará

constancia por escrito en la carpeta del estudiante de la no comparecencia, caso en el cual el Colegio entenderá que hay renuencia a ejercer su derecho a la defensa.

FORMULACIÓN DE CARGOS

La formulación de los cargos señalados al estudiante se hará mediante documento escrito notificado al estudiante y a sus padres o representantes legales, dejando constancia en ella de manera clara y precisa de las conductas y las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar, indicando las normas del manual de convivencia que consagran las faltas, la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias y las posibles sanciones a imponer en caso de que se demuestre la responsabilidad del estudiante en la comisión del hecho investigado.

EJERCICIO DEL DERECHO A LA DEFENSA POR EL INVESTIGADO

- d) Solicitud de pruebas por parte del estudiante investigado y/o sus padres:** Una vez escuchados los descargos de las partes, el estudiante y/o sus padres o representantes podrán solicitar ampliación de la investigación e, igualmente, podrán solicitar la práctica de pruebas y/o aportar las que tengan en su poder y que estimen convenientes, pertinentes y útiles para demostrar su inocencia. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito en medio físico (no electrónico) y deberá ser presentada en la Secretaría del Colegio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente al de la presentación de los descargos. Transcurrido este plazo sin que medie esta solicitud, se entenderá que no hay interés en presentarla. Así mismo, la institución, a través de la coordinación respectiva o el Rector, según corresponda en cada caso, de acuerdo con la naturaleza y características de la falta o situación investigadas, se reserva la facultad de no aceptar y de no decretar y practicar aquellas pruebas que sean superfluas, inútiles, inconducentes o impertinentes, decisión contra la cual solo proceden los recursos de reposición y de apelación, el primero ante el mismo órgano o instancia que adoptó la determinación de negar el decreto y la práctica de pruebas y, el segundo, ante el Consejo Directivo del Colegio.
- Una vez que quede en firme la decisión correspondiente, el proceso disciplinario continuará su curso normal.

b). Presencia de los padres. La reunión en la cual el estudiante rinda sus descargos y explicaciones contará con la presencia de al menos uno de sus padres o acudientes, quienes velarán por el cumplimiento de los derechos e intereses de su hijo o acudido en el transcurso de la investigación. Durante la reunión que para tal efecto se lleve a cabo, los padres escucharán con atención las explicaciones y manifestaciones del estudiante, sin que puedan interrumpir su declaración, dado que ellos podrán, después de la intervención de su hijo o acudido, hacer los comentarios y las manifestaciones que a bien tengan en procura de ejercer la defensa del estudiante. El Colegio tomará las medidas necesarias para garantizar la idoneidad, transparencia

y objetividad de la diligencia. En caso de ser necesario para garantizar el orden y el respeto de la diligencia, el representante del Colegio podrá solicitar el retiro de los padres o acudientes, dejando constancia expresa de los motivos, caso en el cual la diligencia continuará en presencia de otro padre de familia y/o de otro representante del Colegio.

De la reunión se dejará constancia en **un acta (formato institucional)**, en la que se consignarán únicamente los aspectos relevantes para la investigación, la cual será firmada por todos los que en ella intervengan.

En caso de negativa de los padres o acudientes a asistir a las reuniones correspondientes a las etapas en las cuales ellos deben estar presentes para garantizar los derechos e intereses del estudiante, o en caso de inasistencia injustificada a las mismas a juicio de la coordinación o rectoría, no obstante haber sido debidamente informados y citados, el Colegio designará un tutor de entre los padres de familia del mismo o de otro grado escolar en el cual se encuentre cursando estudios el estudiante cuya conducta, comportamiento, falta u omisión se esté investigando.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

a) **Absolución:** Una vez escuchadas las versiones de las partes involucradas y analizada la totalidad de las pruebas practicadas, el órgano o ente competente podrá determinar que no hubo falta o que el estudiante investigado no fue quien la cometió, caso en el cual el estudiante será absuelto mediante escrito dirigido a sus padres o acudientes, y no generará ninguna anotación negativa en su hoja de vida.

La decisión de absolución podrá ser impugnada solo por los interesados en el desarrollo de la investigación disciplinaria, mediante el uso de los recursos previstos en este reglamento, caso en el cual el expediente será remitido al Consejo Directivo para su estudio, revisión y decisión en segunda instancia, contra la cual no procederá ningún recurso.

b) Imposición de sanción

- Si escuchada la versión del estudiante y practicadas las pruebas decretadas por el Colegio, se determina que existió al menos una falta o situación tipificada en el presente Manual o en la normatividad vigente y se establece, más allá de toda duda razonable, su comisión o participación en ella, inmediatamente o a más tardar dentro **de los cinco (5) días hábiles siguientes**, se impondrá la sanción correspondiente.
- La decisión sancionatoria será notificada al estudiante y a sus padres o acudientes, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes** a su expedición por el ente u órgano competente para imponerla.
- Si la sanción es de cancelación de la matrícula, los padres de familia o acudientes serán escuchados previamente en el Comité Escolar de Convivencia, en primera instancia, y cuando hayan interpuesto el recurso de apelación de manera oportuna y con el lleno de los requisitos contra la decisión del mencionado Comité, serán escuchados previamente en el Consejo Directivo, en segunda instancia, antes de que este resuelva el recurso. No obstante, la inasistencia de los padres a las respectivas sesiones, por cualquier causa, no impedirá la expedición de la decisión por parte de los mencionados órganos. En caso de que, por cualquier

circunstancia, no hagan uso de este derecho, el órgano competente designará un tutor de entre los padres de familia del mismo o de otro grado escolar en el cual se encuentre cursando estudios el estudiante cuya conducta, comportamiento, falta u omisión se esté investigando, a fin de que lo represente en la respectiva reunión.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

En el Colegio, como garantía de los derechos a la defensa y al debido proceso, se establecen los recursos de reposición y apelación contra las decisiones que de acuerdo con este manual de convivencia son procedentes, así:

- **REPOSICIÓN:** Procede contra las sanciones de cláusula especial de matrícula y cancelación de matrícula impuestas por la Rectoría, por la comisión de faltas o situaciones tipo II y tipo III, caso en el cual el estudiante y/o los padres o acudientes podrán interponerlo ante la instancia que lo profiere, debidamente sustentado, por medio físico en la secretaría de la Rectoría, correo electrónico institucional o Sistema Básico de Información Institucional, explicando las razones por las cuales no están de acuerdo con ella, dentro de **los tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación de la sanción. **La Rectoría tiene (10) días hábiles** para resolver el recurso, mediante decisión que será comunicada a los interesados en la forma establecida en este manual. Transcurrido este plazo sin que los interesados hayan recibido ninguna notificación, se entenderá que la petición contenida en el recurso ha sido aceptada.

Este recurso también procede contra las decisiones de absolución expedidas por los diferentes órganos o instancias del Colegio, por parte de los interesados, quienes tengan interés legítimo en el caso.

- **APELACIÓN.** Procede contra las sanciones de cláusula especial de matrícula o de cancelación de matrícula, impuestas por la Rectoría, para cuyo efecto el estudiante y/o los padres o acudientes podrán interponerlo, directamente o de manera subsidiaria al de reposición, debidamente sustentado, por medio físico en la secretaría de la Rectoría, correo electrónico institucional o Sistema Básico de Información Institucional, explicando las razones por las cuales no están de acuerdo con ella, dentro de **los tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación del recurso de reposición. El Consejo Directivo **tiene (10) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la apelación para resolver y comunicar a los interesados** mediante decisión contra la cual no procede ningún recurso y la cual pone fin a la investigación disciplinaria interna. Transcurrido este plazo sin que los interesados hayan recibido ninguna notificación, se entenderá que la petición contenida en el recurso ha sido aprobada.

El Rector se abstiene de deliberar como parte del Consejo Directivo, cuando este deba resolver un recurso de apelación. Por tal motivo, sí intervendrá y hará parte de la respectiva sesión del Consejo Directivo, en la cual se estudie y decida el caso que haya sido materia de recurso de apelación.

La presentación de los recursos con el lleno de los requisitos previstos en el manual de convivencia suspende el efecto de las sanciones hasta la decisión que los resuelva, salvo en aquellos casos en los cuales se haya sancionado disciplinariamente al estudiante con la cancelación inmediata de la

matrícula por la comisión de faltas graves que estén relacionadas directa o indirectamente con situaciones tipo III, en los cuales el recurso de apelación se concederá en el efecto devolutivo, lo cual significa que la sola presentación del recurso no suspende el cumplimiento de la sanción, caso en el cual el estudiante será reintegrado de inmediato, como efecto de que el Consejo Directivo revoque, modifique o deje sin efecto la sanción, evento en el cual la coordinación de la división procederá a preparar lo relacionado con el plan de nivelación por el tiempo que duró la cancelación de la matrícula.

Las sanciones quedan en firme y ejecutoriadas a partir del día hábil siguiente al de la notificación de las decisiones por medio de las cuales se decidan los recursos interpuestos.

Si los interesados no interponen ningún recurso o lo interponen de manera extemporánea, las decisiones quedarán en firme el día hábil siguiente al de su notificación personal a los interesados por los medios y canales institucionales dispuestos para tal fin.

No serán estudiados los recursos que no sean presentados por escrito y/o que no estén debidamente sustentados, caso en el cual la Coordinación de la división procederá a comunicarlo de plano al interesado, sin necesidad siquiera de que el expediente haya sido repartido en la instancia competente para su trámite.

Contra las sanciones disciplinarias, medidas pedagógicas y formativas y, en general, acciones correctivas y preventivas impuestas y/o acordadas y/o tomadas por los diferentes órganos del Colegio, producto de faltas leves y/o de situaciones tipo I, no procede ningún recurso.

La falta de interposición de los recursos, su presentación extemporánea y/o sin el lleno de los requisitos establecidos en el presente manual, hará suponer en las directivas del Colegio la conformidad y aceptación del estudiante y de sus padres o acudientes con las decisiones sancionatorias correspondientes y, en general, con las medidas adoptadas por el Colegio en sus funciones de educar y formar a los estudiantes.

El recurso de apelación, interpuesto subsidiariamente al de reposición, exige su presentación y sustentación en el mismo escrito.

El recurso de reposición no es obligatorio para interponer el de apelación.

ARTÍCULO 41. NOTIFICACIONES.

Las Resoluciones de Rectoría, Consejo Directivo, Comité de Convivencia, que tienen que ver con las sanciones con los estudiantes, se entregarán mediante Acta de Notificación en la secretaría, tres días hábiles después de acordada la decisión y expedida la Resolución o el Acuerdo.



ARTÍCULO 42. DEL NOMBRE DE LAS DECISIONES.

Las decisiones que expide el Rector o que resuelve el Rector, se denominarán en la Institución “Resoluciones”. Las decisiones del Consejo Directivo, por ser una Corporación y la máxima autoridad de la Institución, se denominarán “Acuerdos”. También se denominarán Acuerdos, las decisiones que emanen del Comité de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO VI DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL

ARTICULO 43. REGLAMENTACIÓN.

El Gobierno Escolar en la Institución está organizado según lo dispuesto en los artículos 142 de la ley 115 de 1994 y 19 del decreto 1860 de 1994 y el decreto 1286 de 2005 .

ARTÍCULO 44. DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR PARTICIPATIVA Y DEL PROCESO ESCOLAR.

Son objetivos de la Democracia Escolar Participativa:

1. Servir como voceros eficaces que lleven a las distintas instancias directivas todas las iniciativas e inquietudes de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del presente Manual de Convivencia y crear mecanismos para su interiorización, logrando así que la vida en la Institución sea más agradable.
3. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del proyecto Educativo Institucional.
4. Servir como organizadores de eventos académicos, culturales, religiosos, deportivos o sociales, logrando una mayor eficacia en las actividades programadas.
5. Crear mecanismos viables de conciliación para la solución de problemas y conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Tener participación, en el conocimiento y en las decisiones mismas, respecto de los procesos administrativos y pedagógicos de la Institución.

ARTÍCULO 45. LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR SON:

1. El Consejo de padres, serán elegidos, uno por cada curso, en la primera asamblea padres de familia.
2. El representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido por el Consejo Estudiantil.

3. Consejo Académico, conformados por los jefes de área, designados por el Rector.
4. Los Representantes de la Asociación y del consejo de padres de familia elegidos por las Juntas Directivas legalmente constituidas.
5. Alcaldes de curso elegidos por los estudiantes.
6. El Personero Estudiantil, elegido por todos los estudiantes.
7. Docentes miembros de Consejo directivo, elegidos por todos los Docentes.

ARTÍCULO 46. Los órganos de Gobierno Escolar en la Institución son:

1. El Rector.
2. El Consejo Directivo.
3. El Consejo Académico.
4. Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 47. Otros órganos de gestión y participación son:

1. Consejo de Padres de Familia.
2. Asociación Padres de Familia.
3. Comisiones de Evaluación y Promoción.
4. Comité Operativo.
5. Comité Escolar de Convivencia.
6. Comité de Calidad.
7. Comité de Inclusión.
8. Comité Técnico.
9. Comité Administrativo.
10. Comité de Pastoral.

ARTÍCULO 48. DEL RECTOR.

El Rector es el representante legal de la Institución ante las autoridades educativas locales, Departamentales, Nacionales. Es el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Es Designado por el Hermano Provincial del Distrito Lasallista en Bogotá, y a su vez ratificado y nombrado por la Secretaria de Educación Municipal.

ARTÍCULO 49. SON FUNCIONES DEL RECTOR.

Las establecidas en el artículo 25 de Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994.

ARTÍCULO 50. DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo es la primera y principal instancia de participación de la Comunidad Educativa y es el órgano responsable de la orientación de las políticas generales administrativas y pedagógicas de la Institución. Los Integrantes de Consejo Directivo y sus funciones se encuentran estipulados en los artículos 21 y 23 Decreto 1860 de 1994.



ARTÍCULO 51. SECRETARIO (A) DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Funciones:

1. Enviar las citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Preparar el orden del día de acuerdo con el Rector.
3. Elaborar el Acta de cada reunión, darle el trámite correspondiente, y llevar los archivos del Consejo.

Parágrafo: La Secretaría del Consejo Directivo será desempeñada por la secretaria(o) de rectoría y aprobado por el mismo Consejo.

ARTÍCULO 52. DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico es el órgano responsable de la marcha académica de la Institución. Está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. El Coordinador Académico.
3. Los jefes de las diferentes áreas Académicas.
4. Los Coordinadores de Desarrollo Humano.
5. El Orientador Escolar.

ARTÍCULO 53. Son funciones del Consejo Académico: Los establecidos en el artículo 24, Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 54. DEL COMITÉ OPERATIVO.

El Comité Operativo es el órgano responsable de la marcha de cada una de las divisiones existentes, asesora al Rector y toma las decisiones para la buena marcha de la Institución y hace propuestas al Consejo Académico y al Consejo Directivo. Está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. El Coordinador Académico.
3. Los Coordinadores de Desarrollo Humano.
4. Coordinador administrativo y de servicios generales.

Parágrafo. El Comité Operativo se reúne una vez por semana y se da su propio reglamento.

CAPÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 55. DE LOS ESTÍMULOS.

Los méritos y logros de los estudiantes serán reconocidos por la Comunidad Educativa a lo

largo del año escolar. La Institución reconoce las acciones positivas a los miembros de la población escolar que se distinguen por su desempeño e interiorización de los elementos constitutivos del Perfil Corsajista - Lasallista y a quienes asuman progresivamente y reafirmen con su comportamiento los objetivos educativos planteados en los propósitos Institucionales y en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 56. DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

ESTÍMULO

- a. Izar el pabellón nacional, departamental, municipal y de la Institución en actos cívicos y culturales.
- b. Representar a la Institución en actividades culturales, deportivas, sociales y académicas dentro y fuera de la Institución.
- c. Reconocimiento público por los méritos, académicos, deportivos, culturales y cívicos.
- d. Menciones de la felicitación en el Observador.
- e. **MENCIÓN LASALLISTA:** Se concede al finalizar cada periodo escolar a los mejores estudiantes de cada curso, según estudio realizado en la Comisión de Evaluación; avalado o rechazado por el Rector. Teniendo en cuenta los siguientes criterios:

NIVEL PREESCOLAR:

- Que hayan obtenido calificación de SIEMPRE en cada una de las dimensiones, así como también en comportamiento, y que se distingan por su liderazgo positivo, participación en las actividades propuestas en la Institución, generación de ambientes positivos, ganadores de estímulos y vivencia de los valores Lasallistas.
- Si no se cumple el anterior criterio, se elige a quienes hayan obtenido calificación de SIEMPRE mínimo en el 70% de las dimensiones y CASI SIEMPRE en las dimensiones restantes.
- Si no se cumple ninguno de los anteriores criterios, se elige el mejor estudiante que haya aprobado todas dimensiones con el mejor promedio del curso, demostrando un excelente comportamiento.

NIVEL BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y SECUNDARIA

- Que hayan obtenido calificación de SUPERIOR en cada una de las áreas y asignaturas, y se destaque por su excelente comportamiento.
- Si no se cumple el anterior criterio, se elige a quienes hayan obtenido calificación de SUPERIOR mínimo en el 70% de las áreas y asignaturas y ALTO en las áreas y asignaturas restantes, demostrando un excelente comportamiento.
- Si no se cumple ninguno de los anteriores criterios, se elige el mejor estudiante que haya aprobado todas las áreas y asignaturas con el mejor promedio del curso, demostrando un excelente comportamiento.



ARTÍCULO 57. AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR.

- a. **MENCIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS:** Se concede a los estudiantes que hayan obtenido la Mención Lasallista en todos los periodos escolares del año. Esta Mención es concedida por la Comisión de Evaluación y Promoción y avalada o rechazada por el Rector.
- b. **DIPLOMA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE:** Se concede a los estudiantes que conforman la terna de excelencia de cada uno de los cursos, al final del año escolar según decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción. Avalado o rechazado por el Rector. La terna de excelencia de cada curso se escoge de los estudiantes que hayan recibido la mención Sagrado Corazón de Jesús.
- c. **BOTÓN DE ORO:** Se concede a un estudiante del grado Undécimo, seleccionado por Rectoría, de la terna presentada por la Comisión de Evaluación y Promoción, una vez analizados los primeros puestos de cada una de las ternas de este grado. Este estudiante será proclamado como el MEJOR BACHILLER de la respectiva promoción.
- d. **BOTÓN DE PLATA:** Se concede al mejor estudiante de la terna de Excelencia de cada curso por la Comisión de Evaluación y Promoción. Este estímulo se hará con nota de estilo en la ceremonia de graduación o clausura. Avalado o rechazado por el Rector.
- e. **MEJOR DESEMPEÑO EN LAS PRUEBAS DE ESTADO:** Se concede al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas saber 11. Esta distinción la otorga el Rector.
- f. **MEDALLA LASALLISTA:** Se concede especialmente a los estudiantes de 11° grado que hayan cursado en la Institución todos los años de su formación escolar, de Transición a 11° grado.
- g. **OTROS ESTÍMULOS:** Queda a juicio del Rector, conceder premios especiales para actividades o situaciones no contempladas en los numerales anteriores.

CAPÍTULO VIII DE LOS UNIFORMES Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 58. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Los estudiantes portarán tres uniformes que los distinguirán en las diferentes ocasiones.

UNIFORMES PARA LOS HOMBRES

- a. **DE GALA:** (de transición a undécimo grado) Pantalón azul oscuro, correa negra, camisa guayabera blanca manga corta, escudo de la Institución bordado en el lado izquierdo, y franela blanca. Zapatos de vestir negros.
- b. **DE DIARIO:** pantalón kaki, correa negra, camisa guayabera beige manga corta, cuello sport, con el escudo de la Institución bordado en el lado izquierdo, franela blanca, zapato colegial negro de amarrar y medias color kaki. Para los grados transición, primero y segundo el pantalón es corto. De grado tercero en adelante el pantalón es largo.

- c. **EDUCACIÓN FÍSICA:** Camibuso blanco con vivos verde, blanco, verde y amarillo en el cuello; mangas cortas con vivos verde, blanco, verde y amarillo; el camibuso lleva impreso el escudo de la institución en la parte superior izquierda, a nivel del pecho. Franelilla blanca con cuello redondo, vivo verde en el cuello y en las mangas vivo amarillo y verde. Pantalóneta verde con vivos amarillo y blanco en los laterales; abertura de aproximadamente cuatro centímetros en el borde inferior. Sudadera de color verde con franjas en diagonal amarilla y verde, a la altura de la rodilla, en la pierna derecha; en la pierna izquierda, de manera vertical la palabra “CORSAJE”, en letras amarillas con orillo blanco. Tenis blancos y medias blancas con listas amarillas y verdes en la parte superior.

UNIFORME PARA LAS MUJERES

- a. **DE GALA:** Jumper de tela escocesa, color camel, a cuadros con 3 pliegues: uno frontal y dos laterales en la parte de adelante y atrás; con bolsillo y cierre lateral, cinturón de la misma tela; lleva el escudo de la Institución bordado en la parte superior izquierda del pecho. Blusa de dacrón color zapote claro, manga tres cuartos con sesgo de la tela del jumper, y la firma de la Salle bordada con el mismo color en la manga derecha y en el cuello en la parte de atrás, cuello semi sport, cordón color camel con el escudo de la Institución. Zapatos de correa color café, medias beige con dos franjas de color marrón claro en el orillo. De transición a undécimo el jumper debe portarse con un largo a mitad de rodilla.
- b. **DE DIARIO:** Jumper de tela escocesa, color camel, a cuadros con 3 pliegues uno frontal y dos laterales en la parte de adelante y atrás. Cinturón de la misma tela, camisa dacrón color beige, manga corta con vivo en sesgo de la tela del jumper, cuello sport con vivo en sesgo de la misma tela del jumper. Zapatos de correa color café medias beige con dos franjas de color marrón claro en el orillo. De transición a undécimo el jumper debe portarse con un largo a mitad de rodilla.
- c. **EDUCACIÓN FÍSICA:** camibuso blanco con vivos verde, blanco, verde y amarillo en el cuello; mangas cortas con vivos verde, blanco, verde y amarillo; el camibuso lleva impreso el escudo de la institución en la parte superior izquierda, a nivel de pecho. Franelilla blanca con cuello redondo, vivo verde en el cuello y en las mangas vivo amarillo y verde. Pantalóneta verde con vivos amarillo y blanco en los laterales; abertura de aproximadamente cuatro centímetros en el borde inferior. Sudadera de color verde con franjas en diagonal amarilla y verde, a la altura de la rodilla, en la pierna derecha; en la pierna izquierda, de manera vertical la palabra “CORSAJE”, en letras amarillas con orillo blanco (no entubar la sudadera) Tenis blancos y medias blancas con listas amarillas y verdes en la parte superior.

UNIFORME PARA LA JORNADA TÉCNICA: Se conforma por:

1. Camibuso técnico, tipo polo en tela Lacoste gris jaspe claro, con cuello tipo sport en tela y cierre frontal con solapa, lleva un metido en los hombros azul marino con un vivo amarillo claro (hombro lado izquierdo) y verde Cali (hombro lado derecho). Tiene 4 bordados (escudo del colegio en el lado izquierdo superior frontal, años de la técnica en la manga derecha, lema institucional en la espalda parte inferior y nombre de la técnica en el delantero a un costado). Todas las letras serán de color azul oscuro.
2. Jean largo, sin rotos, correa y zapatos cerrados (aplica para hombres y mujeres).



UNIFORME PARA LA BANDA DE HONOR. Se conforma por:

1. Casco prusiano en latón de bronce y penachorojo.
2. Guerrera o casaca azul oscuro con cuello. Charreteras y puños de color rojo, botones dorados.
3. Pantalón blanco con rayas rojas y tensores de bota color blanco.
4. Zapatos de charol color negro, de cordón.
5. Guantes blancos.
6. Banderín y/o gallardete con bordes verticales, color verde militar, fondo beige y escudo de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús. En la parte inferior flecos rojos.

Parágrafo 1: el uniforme debe ser portado siempre dentro o fuera de manera correcta y según las orientaciones dadas por las autoridades de la Institución.

2. **OTROS UNIFORMES.** Para las clases de natación los hombres usarán pantaloneta de licra y las mujeres usarán vestido de baño enterizo en licra con gorro del mismo material.

Parágrafo 1: Para las prácticas de laboratorio los estudiantes deben usar bata blanca.

Parágrafo 2: El camibuso de la promoción se acordará año a año con los estudiantes de la respectiva promoción y estará acompañada de pantalón jean largo sin rotos y con zapatos cerrados.

Parágrafo 3: Cuando en el colegio se realiza “jean Day” el pantalón utilizado debe ser largo y sin rotos, con zapatos cerrados y blusa que cubra completamente el abdomen para las niñas.

Parágrafo 4: Los accesorios para el cabello deben coincidir con el color del uniforme o ser de color negro. No portar más de una manilla o pulsera. Los estudiantes no deben usar maquillaje, piercing ni tatuajes visibles y las uñas podrán ir pintadas de esmalte transparente y siempre aseadas.

Parágrafo 5: La presentación personal de los estudiantes dentro y fuera de la Institución debe estar dentro de los Parámetros de higiene, aseo y orden.

CAPÍTULO IX

DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 59. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Una salida pedagógica es una actividad que tiene como finalidad favorecer en el estudiante el aprendizaje interdisciplinario o particular sobre una temática específica y que se realiza fuera de la Institución. Las salidas pedagógicas deben responder a un proyecto previamente elaborado en el nivel o en el departamento. Su planeación debe ser, en lo posible, interdisciplinaria y debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Objetivo.
2. Justificación.
3. Intencionalidad.
4. Metodología.
5. Lugar a visitar. Este lugar debe estar acorde con la temática y con los intereses de las



diferentes áreas involucradas. Igualmente se debe especificar el itinerario, y analizar muy bien la seguridad del lugar.

6. Recursos (Presupuesto).
7. Diseñar un plan de trabajo para antes, durante y después de la salida.
8. Agenda.

La formación integral en el Colegio busca desarrollar en los estudiantes competencias que abarcan diferentes ámbitos de su vida, tanto en lo académico como en lo formativo. El aprender haciendo y el aprendizaje aplicado y perdurable, son algunos de nuestros principios pedagógicos sobre los cuales se construye el desarrollo espiritual, ético, afectivo, cognitivo, corporal, socio-cultural y comunicativo.

En el marco de nuestra misión institucional, las salidas pedagógicas se constituyen en un medio a través del cual se identifican diferentes contextos en los que nuestros estudiantes pueden desarrollar su potencial de acción.

CAPÍTULO X DE LOS EDUCADORES

ARTÍCULO 60. EL EDUCADOR.

Las personas que ejercen la Profesión Docente, se denominan genéricamente Educadores, ya sean Directivos Docentes o Docentes. Decreto 2277 de 1979 y según Ley 60 de 1993 y Ley 115 de 1994. Se consideran educadores de la Institución todos aquellos que presten este servicio, sin tener en cuenta el tipo de vinculación y por tanto gozan de los mismos derechos y estímulos, y están sujetos a los mismos deberes, prohibiciones y sanciones.

ARTÍCULO 61. PERFIL DEL EDUCADOR CORSAJISTA - LASALLISTA.

El educador de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, inspirado por la filosofía y estilo educativo lasallista posee las siguientes características:

1. Proyecta su labor educativa como un acto de amor que promueva el afecto y la ternura como dimensiones del ser Humano.
2. Es consciente que es forjador del nuevo ser humano y sociedad que se requiere actualmente.
3. Posee una imagen positiva de sí mismo, sin ambivalencias ni complejos.
4. Es una persona dedicada a la educación humana y cristiana y académica de calidad de los niños, jóvenes y adultos.
5. Manifiesta alta capacidad de compromiso con las soluciones de los problemas de la época y de la situación social en que vivimos.
6. Posee excelente comunicación y diálogo espontáneo.
7. Demuestra madurez humana y equilibrio emocional.
8. Integra las capacidades de guía y comprensión de sus estudiantes.
9. Se compromete con la verdad, la discreción y la lealtad.

10. Integra en su actuar la cultura, la urbanidad y excelentes modales.
11. Mantiene entusiasmo, ánimo, alegría, optimismo, dinamismo y decisión.
12. Demuestra alta capacidad para trabajar en equipo y colaborar desinteresadamente.
13. Vive las virtudes de la paciencia, prudencia, humildad y bondad.
14. Demuestra significativamente competencia profesional y creatividad para revisar nuevas estrategias pedagógicas que rompan con los esquemas tradicionales de la educación.
15. Posee un lenguaje claro, preciso, digno y sencillo.
16. Es mediador en la resolución de conflictos y en los procesos educativos.
17. Demuestra capacidad de adaptación a las situaciones y actuaciones de estudiantes.
18. Posee e incentiva el espíritu de investigación entre los estudiantes y compañeros de trabajo.
19. Profundiza su disciplina específica y la integra a las demás áreas del saber.
20. Es consciente de su responsabilidad en el éxito del Proyecto Educativo Institucional, como una alternativa de cambio para nuestro país.
21. Es un líder que sintetiza el potencial de sus estudiantes, compañeros, Padres de Familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
22. Posee la capacidad para educar con dulce firmeza, ceder sin claudicar, corregir sin apasionamiento y cumplidor (a) de la sanción prometida.
23. Es fiel a la y a la filosofía de la Institución.
24. Es testimonio de vida, mediante la vivencia de los valores Lasallistas de fe, fraternidad, servicio, justicia y compromiso.

ARTÍCULO 62. DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DEL EDUCADOR CORSAJISTA - LASALLISTA.

Son derechos del docente de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús.

1. Ser reconocido como integrante de la Comunidad Educativa de la Institución.
2. Recibir formación sobre la espiritualidad de San Juan Bautista De La Salle y el estilo educativo lasallista.
3. Conocer clara y detalladamente las responsabilidades académicas que la Institución le exige.
4. Participar en la misión de la Institución.
5. Participar del ideal Lasallista de vida y disfrutar de todas las ventajas que conlleva.
6. Beneficiarse de los programas de formación humana, cristiana, lasallista y profesional que la Institución ofrece.
7. Enriquecer con sus aportes filosóficos, antropológicos, pedagógicos y didácticos, el proceso educativo de la Institución.
8. Desarrollar libremente su personalidad sin más limitaciones que los que imponen los derechos de los demás, el orden, los deberes y las obligaciones profesionales.
9. Gozar de un buen nombre dentro y fuera de la institución.
10. Ser respetado en su vida privada, en su intimidad personal y familiar y en la confidencialidad de su correspondencia.
11. Contar con un ambiente profesional de cordialidad y armonía que permita el

- desempeño eficiente de su labor educativa
12. Expresar con libertad, responsabilidad y prudencia sus opiniones y pensamientos.
 13. Ser tratado con amabilidad, cordialidad y respeto por parte de las autoridades escolares, compañeros, estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
 14. Elegir y ser elegido democráticamente en la representación de los profesores ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 63. SON DEBERES DEL EDUCADOR CORSAJISTA - LASALLISTA.

1. Enseñar, como su principal tarea, a los estudiantes a amarse a sí mismo, amar a los otros, al conocimiento, a la naturaleza y a Dios.
2. Conocer y asumir con respeto la espiritualidad de San Juan Bautista De La Salle y el estilo educativo lasallista.
3. Asumir la labor educativa como una misión de servicio - compromiso.
4. Incorporar en su vida las cualidades y las virtudes propias del educador Lasallista.
5. Dar testimonio de valores de inspiración Lasallista dentro y fuera de la Institución.
6. Velar por el buen nombre de la Institución en cualquier lugar y en todo momento.
7. Cuidar y defender la institución como lugar donde vive, trabaja y crece.
8. Presentarse al trabajo diario con dignidad.
9. Asumir y cumplir con los compromisos y responsabilidades que establecen el, el presente Manual de Convivencia y demás disposiciones establecidas.
10. Llegar puntualmente a sus labores académicas.
11. Permanecer todo el tiempo de la jornada laboral establecido en el dentro de las instalaciones del colegio o en las actividades pedagógicas complementarias programadas.
12. Solicitar ante el Coordinador de División autorización para salir de la Institución en horas de trabajo o actividades programadas.
13. Solicitar ante el rector permiso para ausentarse de uno a tres días de trabajo.
14. Aceptar que la libre expresión debe respetar en todo momento la integridad de quienes lo rodean y los principios propios e inalienables de la Institución.
15. Promover constantemente el trato con las demás personas dentro de un ambiente de respeto y cordialidad.
16. Tratar a los demás en todo momento sin discriminación de ninguna clase.
17. No descalificar de palabras o de hecho a los demás.
18. Valorar y respetar la integridad física y moral de las personas.
19. Respetar el buen nombre de las personas.
20. Utilizar en todo momento un vocabulario respetuoso en el trato con los compañeros, los estudiantes, los padres y las madres de familia y el personal administrativo y de servicios.
21. Mostrar buenos modales dentro y fuera de la Institución.
22. Respetar y defender los derechos de todas las personas que integren la Comunidad Educativa.
23. Respetar y no divulgar información confidencial que pueda afectar el bienestar de cualquier miembro de la Institución.

24. Solucionar conflictos a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y el diálogo civilizado fundamentado en la fuerza de la verdad, la fraternidad y la justicia.
25. Participar con autonomía y responsabilidad en los procesos democráticos que la Institución facilita.
26. Respetar, acatar y apoyar a las autoridades de Gobierno Escolar legítimamente constituidas, asumiendo las directrices que ellas establezcan en los procesos pedagógicos y de acompañamiento a los estudiantes.
27. Aportar ideas creativas y novedosas para el éxito de las actividades programadas por la Institución.
28. Evitar la displicencia y la burla frente a aquellas propuestas presentadas por los compañeros y que buscan beneficiar la calidad de la educación impartida por la Institución.
29. Preservar y cuidar las instalaciones de la institución y todos aquellos elementos y equipos que están para facilitar su trabajo y para el servicio educativo.
30. Preservar perfectamente y mantener siempre limpios, aseados y organizados los sitios e instalaciones donde permanece y trabaja.
31. Planear y programar cuidadosa y conscientemente sus clases y demás actividades pedagógicas.
32. Informar oportunamente y siguiendo el conducto regular estipulado, sobre las actividades curriculares que programe.
33. Evaluar con justicia y equidad a los estudiantes.
34. Informar oportuna y regularmente a los estudiantes sobre el estado de sus procesos de estudio y aprendizaje,
35. Usar permanente y oportunamente el Sistema Básico de Información Institucional en todos sus componentes, especialmente para la comunicación con los padres de familia, digitación de calificaciones y registro en el observador de los estudiantes, según lo establecido por el colegio.
36. Realizar un seguimiento de apoyo a los estudiantes que presenta dificultades en su vida escolar.
37. Dar respuestas a los estudiantes que soliciten explicaciones sobre su rendimiento escolar.
38. Socializar las tareas y trabajos de los estudiantes reforzando los procesos que presentan dificultades.
39. Promover la Autoevaluación y la coevaluación entre los estudiantes y entre estos y los padres y las madres de familia.
40. Respetar la individualidad y el ritmo de aprendizaje de los estudiantes.
41. Actuar siempre con criterios de elevada ética profesional.
42. Estar abierto al cambio para poder participar en la realización del Proyecto Educativo Institucional.
43. Estar en permanente actualización tanto de su disciplina científica como en los avances de la pedagogía.
44. Solicitar oportuna información sobre su desempeño profesional a las autoridades escolares.
45. Participar en la evaluación institucional.

46. Abstenerse de realizar transacciones, negocios, préstamos u otro tipo de actividad comercial con miembros de la comunidad escolar que involucren el nombre de la Institución.
47. Revisar personalmente las evaluaciones de los estudiantes entregado los resultados oportunamente.
48. Dar a conocer los resultados académicos a los estudiantes durante la semana previa al cierre de cada período.
49. Acompañar y participar activamente en los proyectos transversales y los propios de las diferentes áreas.
50. Acompañar a los coordinadores durante el control de vigilancia en los momentos de descanso, formaciones, actividades curriculares y extracurriculares y cumplir puntualmente el horario de acompañamiento en los descansos
51. En caso de ser representante legal de un estudiante, asumir con responsabilidad y equidad los deberes como acudiente.



ARTÍCULO 64. PROHIBICIONES DE LOS EDUCADORES.

A los educadores se les prohíbe:

1. El tráfico de influencias, las preferencias y el favorecer en cuanto a valoraciones y oportunidades para el aprendizaje a algunos estudiantes.
2. Realizar hurto en cualquiera de sus formas.
3. Imponer castigos o sanciones que atenten contra alguno de los derechos de los estudiantes.
4. Aprovecharse de la capacidad de sus estudiantes para que le realicen trabajos en beneficio propio.
5. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia psicotrópica, ingerir bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes dentro de la Institución o en salidas pedagógicas complementarias, distribuirlos o invitar a otros a que lo hagan.
6. Fumar dentro de la Institución.
7. El acoso sexual, según lo dispuesto en el Artículo 125 de la Ley 115 de 1994.
8. Atender a personas ajenas a la Institución y a sus labores propias como docente del Colegio Sagrado Corazón de Jesús que generen interrupción en su trabajo.
9. Atender a Padres de Familia durante sus clases.
10. Presentar retardo reiterado o ausencia no justificada, tanto para desempeñar sus labores diarias, como para actividades programadas por la Institución.
11. Promover o formar parte en desórdenes que impidan el normal funcionamiento de la Institución o que la comprometan.
12. Participar o promover riñas o escándalos dentro o fuera de la Institución.
13. Manifiestar, de palabra o de obra, desobediencia o negligencia frente a las normas que rigen la Institución o los llamados de atención de las autoridades Institucionales.
14. Traer a la Institución elementos que representan peligro físico o moral para cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa (armas, publicaciones, fotografía, películas...).
15. Traficar con calificaciones, certificado de estudio, de trabajo o documentos públicos.
16. Utilizar la cátedra para hacer proselitismo político y para recibir beneficios económicos personales.
17. Abandonar el cargo sin justificación.
18. Comercializar cualquier tipo de mercancía, dentro de la Institución.
19. Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en la Institución sin autorización del Rector, cuando las circunstancias, lo ameritan.
20. Hacer uso de los celulares y aparatos electrónicos que entorpezcan el normal desarrollo de los momentos académicos y sus deberes como educador.
21. Omitir información que sea necesaria para efectos de denuncias o investigaciones correspondientes para hacer efectiva la protección a los estudiantes de la institución.
22. Comprometerse con otra persona o comprometer a la Institución en la asignación de cupos en el colegio.



23. Las demás que contemplen la Ley.

ARTÍCULO 65. SANCIONES.

Los educadores de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, están sometidos al régimen sancionatorio y procedimental previsto en la Legislación Nacional.

ARTÍCULO 66. ESTÍMULOS AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

Son estímulos para el personal docente, directivo docente, administrativo y de servicios generales, los siguientes:

1. Otorgar designación para representar oficialmente a la Institución en eventos especiales.
2. Exaltar públicamente a quienes han ayudado directamente en la conquista de premios y reconocimiento para la Institución.
3. **Escudo del colegio:** Otorgado por los primeros 5 años de servicio en la Institución.
4. **Botón de plata:** Otorgado por los primeros 10 años de servicio en la Institución.
5. **Medalla Santo Hermano Miguel:** Otorgada al cumplir 15 años de servicio en la comunidad.
6. **Medalla Sagrado Corazón de Jesús,** al cumplir 20 años de servicio en la Institución.
7. **Botón de oro:** Otorgado al cumplir 25 años de servicio en la Institución.
8. **Orden San Juan Bautista de la Salle;** Máxima distinción a aquellas personas que se hayan distinguido por su entrega, sentido de pertenencia, vivencia de los valores Lasallista y ética intachable.
La otorga el Consejo Directivo, a los docentes, directivos o administrativos, por 30 años o más de servicio en la Institución.
9. **Medalla Lasallista:** Otorgada a los Docentes, Administrativos y personal de servicios generales que alcancen su jubilación y se pensionen de la Institución.

CAPÍTULO XI DE LOS PADRES, Y DE LOS ACUDIENTES LEGALES

ARTÍCULO 67.

Los Padres de Familia o acudientes, son los primeros y principales educadores de sus hijos y el modelo que tienen para seguir. Los hijos son el espejo de sus padres porque ellos proyectan su imagen, son por lo tanto sus verdaderos maestros.

Los Padres de Familia o acudientes ejercen la responsabilidad de educar en conjunto y asociación con la Institución que desde su misión, principios, objetivos y perfil propuesto para el estudiante Corsajista - Lasallista complementa la misión y tarea natural de ellos.

Perfil de padre de familia corsajista:

El perfil del padre, madre de familia o acudiente, está definido como el modelo que la Institución establece para quienes acompañan el proceso de formación humana, cristiana, integral y de calidad de los estudiantes, desde la comprensión del contexto, la valoración del legado cultural, histórico y social de la región, para la formación de carácter y de identidad.

En el marco de la formación de vida interior del estudiante, quienes lo acuden testimonian ciudadanía, compromiso con la vida, la familia y la Institución; ellos, como los primeros maestros y agentes educativos del cambio, mantienen un constante diálogo con los miembros de su hogar y la comunidad educativa aprovechando los mecanismos de comunicación asertiva existentes en la Institución. Asumir estas orientaciones son un indicador del sentido de pertenencia, de participación y vivencia de los Valores Lasallistas: fe, la fraternidad, el servicio, la justicia y compromiso, propios del estilo educativo lasallista y soporte para la realización del proyecto de vida del estudiante

ARTÍCULO 68. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES.

Como actores importantísimos en la formación integral de sus hijos o representados, los Padres de Familia o representantes legales tienen derecho a:

1. Ejercer, en nombre de sus hijos menores de edad o custodias legales, todos los derechos que a ellos corresponden como ciudadanos colombianos y como estudiantes de la Institución, excepto los personales, esto es, lo no susceptibles de ser ejercidos mediante representación.
2. Conocer los principios, objetivos y políticas educativas de la Institución.
3. Recibir educación humana y cristiana y académica de calidad para sus hijos o acudidos, según el Proyecto Educativo Institucional.
4. Participar en el Consejo Directivo y en el Consejo de Padres.
5. Ser elegido y elegir a otros en la representación de los organismos de administración (Consejo Directivo y Consejo de Padres).
6. Participar en todos los eventos propios de proceso educativo de sus hijos o acudidos.
7. Informarse del proceso de formación de sus hijos o acudidos en la Institución.
8. Recibir a tiempo los informes del proceso educativo de sus hijos o acudidos.
9. Utilizar los canales de comunicación existentes en la institución, para acompañar el desempeño académico y comportamental de los educados.
10. Dialogar sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de sus hijos o acudidos, siguiendo el conducto regular y los formatos establecido por la Institución.
11. Conocer, por lo menos al final de cada periodo escolar, el rendimiento y evaluación de sus hijos o acudidos.
12. Solicitar, con antelación, entrevistas con profesores y directivas.
13. Ser considerados miembros activos de la Comunidad Educativa y partícipes en el proceso de formación del estudiante.
14. Recibir asesoría por parte de los diferentes estamentos educativos con que cuenta la Institución.
15. Ser Informados oportunamente y participar en las actividades que se realicen en la Institución y que sean de su competencia.
16. Constituirse y participar legalmente en la Asociación de padres de Familia, teniendo

- en cuenta que éste es un ente cuyo objetivo es colaborar con la Institución Educativa.
17. Recibir asesoría y capacitación, tanto intelectual, como moral por parte de los diferentes estamentos de la Institución, para participar activamente en la formación integral de su hijo.
 18. Asistir y participar en los talleres y escuelas de Padres, como alternativa para el mejor desarrollo familiar y justificar la no asistencia a los mismos, acordando con las personas correspondientes la hora y fecha en la cual cumplirá con su obligación.
 19. Solicitar las certificaciones, constancias a las cuales tenga derecho y retirar la documentación cuando deba cancelar la matrícula de su hijo, siempre que esté a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
 20. Conocer y recibir explicaciones de parte de directivos y profesores sobre las causas que den lugar a una determinación.

ARTÍCULO 69. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Son deberes de los padres, las madres y los acudientes de los estudiantes:

1. Aceptar observaciones y orientaciones de los docentes, directivos y orientadores escolares, sobre la educación de sus hijos.
2. Crear para sus hijos o acudidos un ambiente familiar y social que asegure la continua formación integral que se da en la Institución.
3. Participar activa y eficazmente en la educación de sus hijos o acudidos.
4. Apoyar y participar activamente en el proceso de crecimiento humano y la formación y vivencia de los valores lasallistas propuestos por la Institución y el estilo educativo lasallista.
5. Colaborar con los proyectos institucionales que favorezcan el mejoramiento de todos los procesos educativos y el progreso de la Institución.
6. Conocer detalladamente el Manual de Convivencia y cumplirlo responsablemente.
7. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Asistir puntualmente a los eventos programados por la Institución que requieran de su presencia, especialmente las reuniones de Padres de Familia, las citaciones personales y las Clausuras de estudios.
9. Velar e interesarse por el proceso de sus hijos o acudidos, estando en permanente contacto con la Institución y asistiendo el día y la hora que señalen las directivas o profesores para entrevistas especiales.
10. Controlar directamente a sus hijos o acudidos en la asistencia puntual a clases, el regreso casa, la ejecución de tareas y trabajos, el uso de uniformes y la ocupación del tiempo libre.
11. Dotar a sus hijos o acudidos de todos los elementos necesarios e indispensable para el trabajo escolar.
12. Demostrar sentido de pertenencia a la Institución con el apoyo a su filosofía, objetivos, proyectos, decisiones y exigencias.
13. Guardar las normas de protocolo y educación correspondientes de acuerdo a los eventos

- en que su participación sea exigida por la Institución.
14. Favorecer el proceso de formación de la autonomía en su hijo, evitando la dualidad de criterios entre la Institución y la Familia.
 15. Responder personalmente por cualquier situación académica o comportamental de su hijo que se oponga al reglamento, políticas educativas y orientaciones de la Institución y asumir cualquier responsabilidad o decisión que sobre el mismo tome la Institución.
 16. Respetar el conducto regular para facilitar los procesos académicos y comportamentales.
 17. Responder por cualquier daño causado por su hijo a Instalaciones, equipos, útiles o implementos de trabajo de la Institución o que se encuentren dentro de sus instalaciones.
 18. Velar por la buena imagen pública de la Institución y de cualquiera de sus integrantes.
 19. Adquirir y mantener vigente un seguro estudiantil que ampare los gastos médicos e caso de que su hijo sufra un accidente dentro de la Institución.
 20. Abstenerse de realizar transacciones, negocios, préstamos u otro tipo de actividad comercial con miembros de la comunidad escolar que involucren el nombre de la Institución.
 21. Dar a su hijo o representado un ambiente satisfactorio en el que pueda vivir y formarse integralmente en el núcleo familiar.
 22. Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos propiciando acciones tendientes al mejoramiento de la formación de su hijo o representado.
 23. Velar por la permanente asistencia de su hijo o representado a la Institución, informando la causa de su ausencia y justificarla personalmente el primer día de asistencia a clase en la respectiva Coordinación de desarrollo humano.
 24. Explicar en forma escrita su no asistencia a una reunión programada, acordando con el profesor la hora y la fecha en la cual cumplirá con su deber.
 25. Asesorar de manera continua y permanente a sus hijos en el proceso de lecto- escritura en los niveles de preescolar y primero primaria, especialmente.
 26. Revisar constantemente el sistema básico de información en aspectos como: observador del alumno (a), agenda escolar, mensajería.
 27. Cumplir y respetar los horarios establecidos para la atención a padres o acudientes.

ARTÍCULO 70. DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS.

La Institución considera como comportamientos y actitudes inadecuados de los padres o acudientes de los estudiantes de la Institución los siguientes:

1. No cumplir con los compromisos adquiridos en la firma de la matrícula sobre la formación de sus hijos o acudidos.
2. Respaldar comportamientos en los estudiantes que atenten contra el presente Manual de Convivencia.
3. Agredir física o verbalmente, con reclamos airados o irrespetuosos, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Hacer comentarios tendenciosos y agraviantes contra los miembros de la Comunidad Educativa o contra la imagen la Institución.

5. Descuidar o mostrar despreocupación en el seguimiento diario de las responsabilidades formativas de sus hijos o acudidos.
6. No asistir a las reuniones programadas por la Institución.
7. Abocar a sus hijos a sanciones disciplinarias o decisiones establecidas a través de acuerdos, reglamentación o del presente Manual de Convivencia.
8. No acatar las determinaciones sobre estrategias de recuperación académicas o de corrección comportamentales, establecidas por los distintos estamentos del gobierno escolar.

Parágrafo: Cualquiera que sea la gravedad del caso, este será estudiado por el Comité Escolar de Convivencia, el Comité operativo o los Consejos Académico y Directivo, instancias en las que se tomarán las decisiones pertinentes y que pueden llegar hasta la cancelación definitiva de la Matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente. Además, de restringir su participación en el consejo de padres de familia.

ARTÍCULO 71. DISTINCIONES O ESTÍMULOS INSTITUCIONALES.

La Rectoría o el Consejo Directivo podrán otorgar a los Padres de Familia, Acudientes o personas que se hayan distinguido en la institución por su sentido de pertenencia y colaboración, alguno de los estímulos que se señalan en el presente Manual.